



Aprueba convenio de transferencia de recursos y colaboración técnica suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **Fundación Cristo Vive**, para la implementación de un "Programa de Tratamiento de Consumo Problemático de Alcohol y Otras Sustancias para Personas Condenadas a Libertad Vigilada".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1103

SANTIAGO, 04 DE MARZO DE 2015



VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en la Ley N° 20.502, de 21 de febrero de 2011, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales; en la Ley N° 20.798, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2015; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Supremo N° 1086, de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante "SENDA", es un Servicio Público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley 20.502, y tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Le corresponde, además, la elaboración de una Estrategia Nacional de drogas y alcohol.

PSA/PCC/ RPH/ RSG/ ALR/ Drc

DISTRIBUCIÓN:

1. División Jurídica SENDA
2. Jefa de la División de Administración y Finanzas de SENDA.
3. División de Administración y Finanzas (Área de Finanzas)
4. División de Administración y Finanzas (Área de Contabilidad)
5. División de Administración y Finanzas (Unidad de Convenios de Tratamiento)
6. Jefa de la División Programática de SENDA.
7. División Programática de SENDA (Área de Tratamiento Adultos)
8. **Fundación Cristo Vive**. (Dirección: Avenida Recoleta N°5441, comuna de Huechuraba).
9. Dirección Regional Metropolitana de SENDA
10. Partes y Archivo SENDA.

S-2540/15

2. Que, para el cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo señalado en la letra j) de la Ley N° 20.502, corresponde a este Servicio celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, que tengan directa relación con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

3. Que, la Ley N° 20.603, entre otras disposiciones, introduce modificaciones a la Ley N° 18.216 que establece medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad. En virtud de estas modificaciones, se establece un conjunto de penas sustitutivas a la ejecución de las penas privativas o restrictivas de libertad, entre las que se encuentran las penas sustitutivas de libertad vigilada y de libertad vigilada intensiva.

4. Que, la libertad vigilada, consiste en someter al penado a un régimen de libertad a prueba que tenderá a su reinserción social a través de una intervención individualizada, bajo la vigilancia y orientación permanente de un delegado. La libertad vigilada intensiva, a su turno, consiste en la sujeción del condenado al cumplimiento de un programa de actividades orientado a su reinserción social en el ámbito personal, comunitario y laboral, a través de una intervención individualizada y bajo la aplicación de ciertas condiciones especiales.

5. Que, de acuerdo al artículo 17 bis de la Ley N° 18.216, introducido por la Ley N° 20.603, junto con la imposición de las condiciones establecidas en el artículo 17, si el condenado presentare un consumo problemático de drogas o alcohol, el tribunal deberá imponerle, en la misma sentencia, la obligación de asistir a programas de tratamiento de rehabilitación de dichas sustancias. La obligación de someterse a un tratamiento podrá consistir en la asistencia a programas ambulatorios, la internación en centros especializados o una combinación de ambos tipos de tratamiento. El plazo de la internación no podrá ser superior al total de tiempo de la pena sustitutiva, lo que deberá enmarcarse dentro del plan de intervención individual aprobado judicialmente.

6. Que, la Ley N° 20.603, constituye una experiencia inédita en nuestro país al establecer el tratamiento obligado para personas adultas con consumo problemático de alcohol y drogas. En este nuevo marco legal, el tratamiento constituye una de las condiciones de la pena y su cumplimiento es controlado por un delegado de Gendarmería de Chile y supervisado por un juez, a través de audiencias de seguimiento.

7. Que, este Servicio, en conjunto con el Ministerio de Salud, se ha comprometido con el enorme desafío de garantizar el acceso oportuno a tratamiento para todas aquellas personas que ingresan a un programa de tratamiento con la finalidad de dar cumplimiento a las condiciones de la pena sustitutiva de libertad vigilada o libertad vigilada intensiva.

8. Que, en este contexto, se ha determinado la necesidad de instalación, en diversas localidades del país, de programas de tratamiento por consumo problemático de alcohol y/o drogas especializados para personas condenadas a la pena sustitutiva de libertad vigilada o libertad vigilada intensiva, tanto ambulatorios como residenciales, que brinden una atención integral y oportuna a esta población, que considere las variables asociadas al compromiso delictual como aspectos metodológicos específicos del contexto obligado, que cuenten con equipamiento e implementación adecuada, y con equipos clínicos especializados y capacitados para atender a esta población.

9. Que, la instalación de un programa **ambulatorio** en la comuna de **Conchalí** se ha definido, esencialmente, en consideración a los resultados de un estudio inédito de Prevalencia de Consumo Problemático de Drogas en Población en Libertad vigilada, realizado por SENDA y Gendarmería de Chile el año 2012.

10. Que, adicionalmente, la comuna de **Conchalí** cuenta con facilidad de acceso para los usuarios, familiares y delegados de Gendarmería de Chile y presenta las condiciones necesarias para la inserción de un programa de tratamiento, tales como acceso a servicios básicos, red asistencial y todos los otros que son necesarios para el logro de los objetivos terapéuticos planteados en el plan de intervención.

11. Que, **Fundación Cristo Vive**, posee una amplia experiencia en el abordaje integral y especializado de diversas problemáticas de salud de mental. Respecto a la intervención específica en el área de consumo problemático de drogas y alcohol, desde el año 2002, ha desarrollado un programa ambulatorio básico para población general, en el marco del Programa de apoyo a planes de tratamiento y rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas, alcohol y otras sustancias estupefacientes o sicotrópicas. A contar del año 2009, además, atiende a usuarios y usuarias derivados en el contexto del programa de tribunales de tratamiento de drogas (TTD), desarrollando, a partir de este desafío, una intervención especializada que incluye el abordaje de la variable droga-delito de forma específica. A lo anterior se suma la experiencia de intervención que la Fundación Cristo Vive tiene con usuarios y usuarias derivados de tribunales de familia, Fiscalías y juzgados de garantía.

La entidad dispone, además, de condiciones de infraestructura necesarias para la ejecución de un programa de tratamiento con las características y cantidad de usuarios requeridos. En este sentido, la propuesta de la Entidad, contenida en el "Anexo 1 Programa de Tratamiento de Consumo Problemático de Alcohol y Otras Sustancias para personas Condenadas a Libertad Vigilada", presenta un modelo de intervención individualizado y una metodología flexible, que contempla la atención en horario vespertino, lo que resulta concordante con los requerimientos planteados por el Ministerio de Justicia y Gendarmería de Chile para el tratamiento de las personas a quienes el tribunal les imponga la pena sustitutiva de libertad vigilada o libertad vigilada intensiva.

12. Que, en consideración de lo antes expuesto, la superioridad de este Servicio, atendida la naturaleza de la negociación, ha determinado que el proyecto de tratamiento denominado "**Programa de Tratamiento por Consumo Problemático de Alcohol y/o Drogas para Personas Condenadas a Libertad Vigilada**", que se implementará en la comuna de Conchalí, sea ejecutado por **Fundación Cristo Vive**, entidad privada que cuenta con experiencia suficiente en tratamiento de personas que presentan consumo problemático de sustancias y que ha entregado una propuesta concordante con los requerimientos técnicos planteados por el Ministerio de Justicia y Gendarmería de Chile para el tratamiento de las personas a quienes el tribunal les imponga alguna de las penas sustitutivas ya indicadas.

13. Que, como consecuencia de lo expuesto, con fecha **2 de enero de 2015**, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **Fundación Cristo Vive**, suscribieron un convenio de transferencia de recursos y colaboración técnica para la implementación del Proyecto de tratamiento denominado "**Programa de Tratamiento por Consumo Problemático de Alcohol y/o Drogas para Personas Condenadas a Libertad Vigilada**".

14. Que, dando cumplimiento a la cláusula cuarta del convenio señalado en el considerando anterior, y con el objeto de garantizar la efectiva utilización de los recursos, **Fundación Cristo Vive**, hizo entrega al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, de una Póliza de Seguro N° 330-15-00009319, emitida por MAPFRE Seguros, tomada a favor de este Servicio por un monto de 626.54 UF con vigencia desde el 2 de enero de 2015 hasta el 30 de septiembre de 2015.

15. Que, el acuerdo de voluntades señalado, debe ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el convenio de transferencia de recursos y colaboración técnica suscrito con fecha **2 de enero de 2015** entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **Fundación Cristo Vive** para la implementación del "**Programa de Tratamiento por Consumo Problemático de Alcohol y/o Drogas para Personas Condenadas a Libertad Vigilada**", a implementarse en la comuna de Conchalí.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la ejecución del Convenio a que se refiere el artículo anterior, ascenderá a la cantidad total y única de **\$15.373.960.-**, monto que este Servicio entregará a **Fundación Cristo Vive** y que se financiarán con cargo a los recursos consultados en la Partida Presupuestaria **05-09-01-24-03-001** conforme lo dispuesto en la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015.

ARTÍCULO TERCERO: El texto del convenio que se aprueba por el presente acto administrativo, es del tenor siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y COLABORACION TÉCNICA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y LA FUNDACIÓN CRISTO VIVE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE TRATAMIENTO POR CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y/O DROGAS PARA PERSONAS CONDENADAS A LIBERTAD VIGILADA

En Santiago de Chile, a 02 de enero de 2015, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol** (en adelante también SENDA), RUT, 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (TP) , doña **Lidia Amarales Osorio**, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y, por la otra, la **Fundación Cristo Vive**, RUT N° 71.735.400-1, (en adelante también "La Entidad"), representada por don **Ignacio Rosselot Pomes**, ambas con domicilio en Avenida Recoleta N°5441, comuna de **Huechuraba**, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Dentro del ámbito de la justicia criminal, y respecto de las leyes referidas a la ejecución de penas, y más específicamente, las llamadas penas sustitutivas a las penas privativas o restrictivas de libertad, existe consenso en cuanto a su rol en la reinserción social de las personas condenadas por delitos. En ese entendido la Ley N° 20.603, que modifica la Ley N° 18.216, sobre medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad constituye el primer paso de un proceso de reforma integral al sistema de penas sustitutivas a la privación de libertad,

estableciéndose como una real herramienta de reinserción y un arma efectiva en el control del delito.

En el catálogo de penas sustitutivas que contempla la Ley N°20.603, están la libertad vigilada y la libertad vigilada intensiva. La primera consiste en someter al penado a un régimen de libertad a prueba que tenderá a su reinserción social a través de una intervención individualizada, bajo la vigilancia y orientación permanente de un delegado. En tanto la libertad vigilada intensiva consiste en la sujeción del condenado al cumplimiento de un programa de actividades orientado a su reinserción social en el ámbito personal, comunitario y laboral, a través de una intervención individualizada y bajo la aplicación de ciertas condiciones especiales.

La Ley N° 20.603 constituye una experiencia inédita en nuestro país al establecer en su artículo 17 bis que el tribunal deberá imponer como condición la asistencia obligatoria a programas de tratamiento de rehabilitación al condenado que presente un consumo problemático de drogas o alcohol. En este nuevo marco legal, el tratamiento constituye una de las condiciones de la pena sustitutiva y su cumplimiento es controlado por un Delegado de Gendarmería de Chile y supervisado por el Juez, a través de audiencias de seguimiento.

En ese contexto, SENDA se ha comprometido con el enorme desafío de garantizar el acceso oportuno a tratamiento para todas aquellas personas que, con la finalidad de dar cumplimiento a las condiciones de las penas de Libertad Vigilada y Libertad Vigilada Intensiva, ingresan a un programa de tratamiento.

Con todo, para cumplir con dicho objetivo, resulta necesaria la oferta de tratamiento especializado que brinde una atención integral a esta población, considerando tanto las variables asociadas al compromiso delictual, como los aspectos metodológicos específicos del contexto obligado. En este sentido, el primer desafío que se ha definido es la necesidad de instalar nuevos dispositivos de tratamiento que cuenten con una infraestructura e implementación adecuada y con equipos clínicos especializados y capacitados para atender a esta población en las diferentes zonas del país.

La generación de programas de tratamiento de rehabilitación para personas condenadas a libertad vigilada o libertad vigilada intensiva, están orientados a asegurar el acceso a intervención al mayor número de personas que hayan sido condenadas a alguna de estas penas sustitutivas.

La instalación de un programa **ambulatorio** en la comuna de **Conchalí** se ha definido, esencialmente, en consideración a los resultados de un estudio inédito de Prevalencia de Consumo Problemático de Drogas en Población en Libertad vigilada, realizado por SENDA y Gendarmería de Chile el año 2012. Además, la comuna de **Conchalí** cuenta con facilidad de acceso para los usuarios, familiares y delegados de Gendarmería de Chile y presenta las condiciones necesarias para la inserción de un programa de tratamiento, tales como acceso a servicios básicos, red asistencial y todos los otros que son necesarios para el logro de los objetivos terapéuticos planteados en el plan de intervención.

En miras del logro de los objetivos legales, y para efectos de la implementación de un programa de Tratamiento Ambulatorio / Residencial para personas condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva, las partes dejan constancia que la **Fundación Cristo Vive** posee una amplia experiencia en el abordaje integral y especializado de diversas problemáticas de salud de mental. Respecto a la intervención específica en el área de consumo problemático de

drogas y alcohol, desde el año 2002, ha desarrollado un programa ambulatorio básico para población general, en el marco del Programa de apoyo a planes de tratamiento y rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas, alcohol y otras sustancias estupefacientes o sicotrópicas. A contar del año 2009, además, atiende a usuarios y usuarias derivados en el contexto del programa de tribunales de tratamiento de drogas (TTD), desarrollando, a partir de este desafío, una intervención especializada que incluye el abordaje de la variable droga-delito de forma específica. A lo anterior se suma la experiencia de intervención que la Fundación Cristo Vive tiene con usuarios y usuarias derivados de tribunales de familia, Fiscalías y juzgados de garantía.

La entidad dispone, además, de condiciones de infraestructura necesarias para la ejecución de un programa de tratamiento con las características y cantidad de usuarios requeridos. En este sentido, la propuesta de la Entidad, contenida en el "Anexo 1 Programa de Tratamiento de Consumo Problemático de Alcohol y Otras Sustancias para personas Condenadas a Libertad Vigilada", presenta un modelo de intervención individualizado y una metodología flexible, que contempla la atención en horario vespertino, lo que resulta concordante con los requerimientos planteados por el Ministerio de Justicia y Gendarmería de Chile para el tratamiento de las personas a quienes el tribunal les imponga la pena sustitutiva de libertad vigilada o libertad vigilada intensiva.

Para todos los efectos del presente convenio, se entenderá que el término "libertad vigilada" comprende indistintamente las penas sustitutivas de libertad vigilada y libertad vigilada intensiva.

SEGUNDO: OBJETIVO

En el contexto antes descrito, las partes han acordado la ejecución e implementación, durante el año 2015, del Proyecto denominado "**Proyecto de Tratamiento por Consumo Problemático de Alcohol y/o Drogas para Personas Condenadas a Libertad Vigilada**", en adelante denominado también "el proyecto", para lo cual SENDA colaborará financieramente con la **Fundación Cristo Vive**.

El objetivo general del proyecto materia del presente acuerdo de voluntades es brindar intervención integral y especializada a personas que presentan consumo problemático de drogas y/o alcohol y que requieren ingresar a un tratamiento en el marco del cumplimiento de su condena.

Asimismo a través de la implementación y ejecución del presente proyecto se pretende contribuir a la implementación y conformación de un Programa de Tratamiento Residencial dirigido a esa población.

Las partes dejan constancia que el programa de tratamiento **ambulatorio** materia del presente Convenio, tendrá su domicilio en Pasaje El Quisco N° 1280, comuna de Conchalí, Región Metropolitana.

Los objetivos específicos de este programa son:

- 1.- Efectuar la confirmación de consumo problemático de alcohol y drogas y de la modalidad de tratamiento requerida.
- 2.- Promover la disposición al cambio, fortaleciendo la motivación intrínseca de las personas incorporadas a tratamiento en contexto
- 3.- Desarrollar evaluación clínica e integral de las personas incorporadas a tratamiento

4.- Elaborar e implementar planes de tratamiento individualizados de acuerdo a las necesidades específicas de los usuarios en tratamiento.

5.- Desarrollar acciones coordinadas y en conjunto con los delegados de Gendarmería de Chile que favorezcan el logro de los objetivos terapéuticos.

6.- Favorecer al egreso de tratamiento la mantención de logros terapéuticos y la integración al contexto familiar, comunitario y de salud.

Las partes dejan constancia que el programa cuya implementación acuerdan no conlleva en ningún caso una contraprestación de bienes y servicios ejecutados por la **Fundación Cristo Vive** a SENDA.

TERCERO: DURACIÓN

Las partes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el total y completo cumplimiento de las obligaciones que de él derivan, incluyendo la aprobación del informe de ejecución del Programa y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los recursos transferidos a la Entidad. En este sentido, SENDA no podrá transferir recursos a la **Fundación Cristo Vive** sino desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Sin embargo, por razones de buen servicio y para efectos de una eficaz implementación del proyecto, las partes se comprometen a ejecutarlo, iniciar las actividades y a efectuar los gastos y pagos que irroga la ejecución de las mismas, a partir de la fecha del presente instrumento y hasta el 30 de abril de 2015. En caso de que las partes quieran extender el plazo de ejecución del programa al que se refiere el presente instrumento, deberán escriturar dicho acuerdo de voluntades mientras subsistan obligaciones pendientes entre ellas. Dicha extensión en el plazo de ejecución, tendrá un límite de cuatro meses

En este sentido, las partes acuerdan expresamente que, al momento de la rendición de gastos, la **Fundación Cristo Vive** podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos emitidos desde la referida fecha de inicio de ejecución del programa.

CUARTO: MONTO Y FORMA DE ENTREGA

Para la implementación del programa de tratamiento y rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción denominado "**Programa de tratamiento por consumo problemático de alcohol y/o drogas para personas condenadas a libertad vigilada**", este Servicio transferirá a la **Fundación Cristo Vive** la cantidad total y única de **\$15.373.960** (quince millones trescientos setenta y tres mil novecientos sesenta pesos), monto que la Entidad, por medio de su representante legal, acepta para la ejecución del proyecto materia del presente acuerdo de voluntades.

Dicha suma será entregada por SENDA a la Entidad dentro de los treinta días hábiles siguientes contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente convenio, previa entrega de una garantía, para la correcta ejecución del proyecto y la efectiva utilización de los recursos que el Servicio entregará para la implementación del proyecto materia de este convenio.

Dicha garantía deberá ser pagadera a la vista e irrevocable y podrá consistir en una póliza de seguro, un vale vista o en una boleta de garantía extendida a nombre del **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT 61.980.170-9**, por un monto equivalente al 100% del anticipo, esto es, **\$15.373.960** (quince millones trescientos setenta y tres mil novecientos sesenta pesos) y con una vigencia mínima hasta el día 01 de agosto de 2015.

Asimismo la garantía por la que se opte deberá señalar que está tomada: ***"Para garantizar la efectiva utilización de los recursos transferidos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol"***.

Con todo, tratándose de un vale vista, atendida su naturaleza, no requerirá expresar la mencionada glosa.

La referida garantía deberá ser restituida a la Entidad dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de la rendición final de gastos del proyecto

QUINTO: OBLIGACIONES

La **Fundación Cristo Vive** se obliga a ejecutar el programa en el domicilio señalado en la cláusula segunda de este instrumento, hasta el 30 de abril de 2015, sin perjuicio de la posibilidad de prorrogar el plazo de ejecución establecido en la cláusula tercera del presente instrumento. Con todo, en caso de cambio de domicilio, el nuevo domicilio deberá encontrarse en el territorio de alguna de las siguientes comunas: Recoleta, Independencia, Conchalí o Huechuraba; y deberá contar con las mismas condiciones de equipamiento e infraestructura del primero. Las partes dejan constancia que para efectos del cambio de domicilio señalado, la Entidad deberá además contar con la autorización de SENDA, emitida por Oficio de la Jefa (e) de la División Programática de dicho Servicio. En caso de que el nuevo domicilio no se encuentre en el territorio señalado, ni presente las condiciones expresadas o la Entidad no cuente con la autorización del Servicio, SENDA pondrá término anticipado al presente convenio de acuerdo al procedimiento señalado en la cláusula decima.

Para el adecuado control de la actividad y supervisión del programa, estará a disposición de la **Fundación Cristo Vive** el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT LV), para cuyo efecto ésta se obliga a ingresar los datos correspondientes en la Fichas existentes en el mismo, a saber: Ficha de Demanda, Ficha de Ingreso, Ficha Mensual de Prestaciones, Ficha de Evaluación del Proceso, Ficha de Egreso y Ficha de Seguimiento.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del convenio, la Entidad deberá proporcionar a SENDA toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas de inspección debiendo dársele las facilidades del caso. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

Considerando que el artículo 22 de la Ley N° 20.603 señala que un reglamento establecerá las normas relativas a la organización de los sistemas de libertad vigilada y de libertad vigilada intensiva, incluyendo los programas, las características y los aspectos particulares que éstos deberán tener; cuerpo

normativo que no se ha publicado a la fecha de suscripción del presente convenio, se deja constancia que las obligaciones que eventualmente se impongan en dicha normativa a los centros que brinden tratamiento de rehabilitación, deberán ser cumplidas por la Entidad.

Las presentes obligaciones de la Entidad son sin perjuicio de aquellas señaladas en la cláusula sexta y octava del presente acuerdo de voluntades.

SEXTO: DOCUMENTOS APLICABLES

Las partes dejan constancia que la realización de este programa deberá ajustarse a los requerimientos del SENDA, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en el documento denominado "**Anexo 1. Programa de Tratamiento de Consumo Problemático de Alcohol y Otras Sustancias para Personas Condenadas a Libertad Vigilada**", documento que las partes declaran conocer y aceptar, y que ha sido firmado por el representante legal de la Entidad

El señalado documento podrá ser modificado, previa solicitud escrita de la **Fundación Cristo Vive**, debidamente fundamentada, la que deberá ser aprobada de la misma forma por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Asimismo, las partes dejan constancia que el Anexo denominado "**Anexo 1. Programa de Tratamiento de Consumo Problemático de Alcohol y Otras Sustancias para Personas Condenadas a Libertad Vigilada**", forma parte integrante del presente convenio y es firmado en este acto por las partes comparecientes.

SÉPTIMO: COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES

La implementación en todas sus etapas, como el seguimiento y supervisión del programa objeto del presente acuerdo de voluntades, se deberá efectuar en coordinación entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y la **Fundación Cristo Vive**.

OCTAVO: INFORME

La **Fundación Cristo Vive** se obliga a entregar por escrito a SENDA, dentro de los 10 días siguientes, contados desde el término de la ejecución del presente convenio, un informe técnico el que deberá considerar:

- 1.- Identificación del proyecto.(Antecedentes)
- 2.- Descripción de las actividades realizadas.
- 3.- Población Atendida
- 4.- Ejecución Presupuestaria
- 5.- Observaciones
- 6.- Comentarios Finales

SENDA deberá aprobar el informe antes señalado, dentro de los 20 días siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Para la aprobación del referido informe de ejecución del proyecto, SENDA deberá haber realizado, a lo menos, una visita de inspección al domicilio donde se implementa el programa. De esta visita se levantará un acta en la que se

deberá dejar constancia del estado de las instalaciones del programa, especialmente en lo que se refiere a equipamiento. En el evento que la Entidad solicite cambio de domicilio, en los términos del párrafo segundo de la cláusula quinta del presente documento, SENDA deberá tener en especial consideración las conclusiones consignadas en la mencionada acta.

Las observaciones al informe deberán comunicarse a la Entidad y aquella tendrá un plazo de 05 días hábiles para aceptar las observaciones, modificando el respectivo informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida al (la) Jefe(a) de la División Programática de SENDA. Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en este párrafo.

Con todo, si dentro de los 30 días siguientes a la presentación del informe por parte de la Entidad no se han subsanado las observaciones formuladas por SENDA, tal hecho deberá ser puesto en conocimiento de la Entidad y SENDA deberá poner término anticipado al presente contrato de conformidad a lo establecido en la cláusula décima del mismo.

En el mismo contexto y sin perjuicio del informe establecido precedentemente, SENDA podrá requerir fundadamente y por escrito a la Entidad, la presentación de otros informes Técnicos referidos a aspectos específicos de la ejecución del Programa. En dicho caso, SENDA deberá solicitar la presentación del respectivo informe con una antelación mínima de diez días a la fecha en que debe ser presentado.

El procedimiento de aprobación o rechazo de los referidos informes por parte de SENDA, será el señalado en la presente cláusula.

NOVENO: RENDICIÓN DE GASTOS

La **Fundación Cristo Vive** se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que la reemplace, y de acuerdo a las instrucciones generales de rendición que imparta SENDA al efecto.

En todo caso, la **Fundación Cristo Vive** deberá haber rendido, en los términos establecidos en el párrafo anterior, la totalidad de los recursos recibidos durante el año 2015 a más tardar el **8 de mayo de 2015**. La entidad deberá proceder a la restitución de los recursos no ejecutados, no rendidos u observados definitivamente, correspondientes a esta primera parcialidad, dentro del mismo plazo.

Con todo, los documentos sustentatorios de dichos gastos no podrán tener fecha posterior al **30 de abril de 2015**.

DÉCIMO: CAUSALES DE TÉRMINO

Sin perjuicio del plazo de vigencia estipulado en la cláusula tercera, las partes podrán poner término anticipado al presente convenio en cualquier momento, mediante resciliación o mutuo acuerdo.

Además el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deberá poner término anticipado en forma unilateral al

presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, mediante resolución fundada, en los siguientes casos:

- a) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- b) Falta de disponibilidad presupuestaria para transferir los recursos acordados.
- c) Cobro por las prestaciones realizadas de parte de la Entidad a las personas beneficiarias del programa.
- d) Si la Entidad, por razones que le fueran imputables, no iniciara o suspendiera la ejecución del programa materia del presente acuerdo de voluntades.
- e) Si por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar, no se llevara a cabo el programa encomendado.
- f) Revocación de la resolución sanitaria que autoriza el funcionamiento del Centro de Tratamiento y Rehabilitación Talita Kum.
- g) En caso de incumplimiento grave del convenio, relacionado con la calidad del programa realizado. Para estos efectos, se entiende que constituye, especialmente, incumplimiento grave, la no ejecución injustificada de las actividades que se detallan en el Anexo denominado "Actividades del Programa de Tratamiento por Consumo Problemático de Alcohol y/o Drogas para Personas Condenadas a Libertad Vigilada" que sea imputable a la actuación negligente o arbitraria de la Entidad.
- h) Si dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación de cualquiera de los informes de que trata la cláusula octava la Entidad no ha subsanado las observaciones formuladas al respectivo informe por parte de SENDA. Lo anterior, de acuerdo a lo previsto en la referida cláusula octava.
- i) En caso de cambio de domicilio del programa a un lugar que no se encuentre dentro del territorio señalado o falta de autorización de SENDA para dicho cambio de domicilio, todo de acuerdo a lo prescrito en cláusula quinta del presente acuerdo de voluntades.

Si se pusiera término anticipado al presente convenio, éste se entenderá terminado una vez que la resolución fundada, dictada por este Servicio, que disponga dicho término, sea notificada por carta certificada a la Entidad.

De producirse el término anticipado, la Entidad deberá entregar a SENDA, dentro de los 15 días corridos contados desde la notificación por medio de la cual se comunique el término del convenio, un informe escrito que contendrá todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del Programa y, efectuará en dicho plazo, la restitución de la totalidad de los recursos que SENDA le haya entregado, previa deducción de aquellos gastos cuya rendiciones hayan sido aprobados por SENDA y que se relacionen con la ejecución del mismo.

SENDA, deberá hacer efectiva la garantía indicada en la cláusula cuarta, sin más trámite, en el caso que la Entidad no hiciere la restitución de recursos entregados por este Servicio en el plazo señalado anteriormente.

DÉCIMO PRIMERO: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de los productos que se originen con ocasión de la ejecución del programa pertenecerá al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, el cual se encuentra protegido por las disposiciones de la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual y sus modificaciones, quien arbitrará las medidas pertinentes para cautelar su dominio, reservándose el derecho para autorizar su reproducción y difusión.

DÉCIMO SEGUNDO: Déjase establecido que SENDA no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra

naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la **Fundación Cristo Vive** ejecutarán las funciones acordadas por el presente instrumento.

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO Y JURISDICCION

Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad y comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍA

La representación con la que comparece doña Lidia Amarales como Directora Nacional (TP), consta de su designación dispuesta por Decreto Supremo N° 1.086, de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

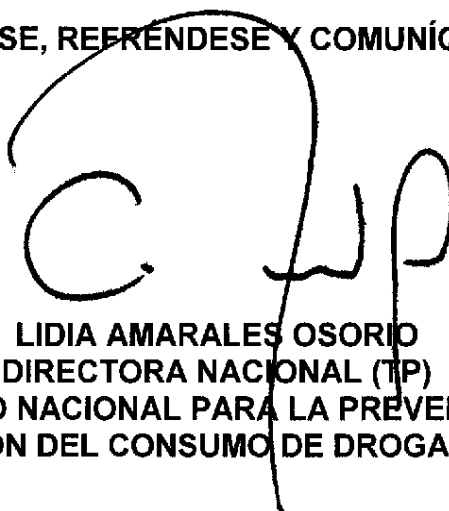
La personería con la que comparece don **Ignacio Rosselot Pomes**, como Presidenta de la **Fundación Cristo Vive**, consta del Acta Sesión Extraordinaria Directorio "Fundación Cristo Vive", celebrada el 26 de marzo de 2014, y reducida a escritura pública con fecha 1 de abril de 2014, bajo el Repertorio n° 653/2014 de la Notaría de don Andrés Rubio Flores, Octava Notaría de Santiago.

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando una copia en poder de la **Fundación Cristo Vive** y una en poder del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

Firman: Ignacio Rosselot Pomes. Representante Legal. Fundación Cristo Vive. Lidia Amarales Osorio. Directora Nacional (TP). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



**LIDIA AMARALES OSORIO
DIRECTORA NACIONAL (TP)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**



**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

CERTIFICADO N° 482

FECHA 04-03-2015

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	1103
DETALLE	Aprueba Convenio de transferencia de recursos y colaboración técnica suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y Fundación Cristo Vive, para la implementación del un "Programa de Tratamiento de Consumo Problemático de Alcohol y Otras Sustancias para Personas Condenadas a Libertad Vigilada".

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
TIPO DE FINANCIAMIENTO	APORTE FISCAL
Presupuesto Vigente	41.403.518.000
Comprometido	32.375.049.307
Presente Documento Resolución Exenta	15.373.960
Saldo Disponible	9.013.094.733



**RITA GONZALEZ GELVEZ
JEFA DE PRESUPUESTO**



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y COLABORACION TÉCNICA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y LA FUNDACIÓN CRISTO VIVE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE TRATAMIENTO POR CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y/O DROGAS PARA PERSONAS CONDENADAS A LIBERTAD VIGILADA

En Santiago de Chile, a 02 de enero de 2015, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol** (en adelante también SENDA), RUT, 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (TP) , doña **Lidia Amarales Osorio**, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y, por la otra, la **Fundación Cristo Vive**, RUT N° 71.735.400-1, (en adelante también "La Entidad"), representada por don **Ignacio Rosselot Pomes**, ambas con domicilio en Avenida Recoleta N°5441, comuna de **Huechuraba**, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Dentro del ámbito de la justicia criminal, y respecto de las leyes referidas a la ejecución de penas, y más específicamente, las llamadas penas sustitutivas a las penas privativas o restrictivas de libertad, existe consenso en cuanto a su rol en la reinserción social de las personas condenadas por delitos. En ese entendido la Ley N° 20.603, que modifica la Ley N° 18.216, sobre medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad constituye el primer paso de un proceso de reforma integral al sistema de penas sustitutivas a la privación de libertad, estableciéndose como una real herramienta de reinserción y un arma efectiva en el control del delito.

En el catálogo de penas sustitutivas que contempla la Ley N°20.603, están la libertad vigilada y la libertad vigilada intensiva. La primera consiste en someter al penado a un régimen de libertad a prueba que tenderá a su reinserción social a través de una intervención individualizada, bajo la vigilancia y orientación permanente de un delegado. En tanto la libertad vigilada intensiva consiste en la sujeción del condenado al cumplimiento de un programa de actividades orientado a su reinserción social en el ámbito personal, comunitario y laboral, a través de una intervención individualizada y bajo la aplicación de ciertas condiciones especiales.

La Ley N° 20.603 constituye una experiencia inédita en nuestro país al establecer en su artículo 17 bis que el tribunal deberá imponer como condición la asistencia obligatoria a programas de tratamiento de rehabilitación al condenado que presente un consumo problemático de drogas o alcohol. En este nuevo marco legal, el tratamiento constituye una de las condiciones de la pena sustitutiva y su cumplimiento es controlado por un Delegado de Gendarmería de Chile y supervisado por el Juez, a través de audiencias de seguimiento.

En ese contexto, SENDA se ha comprometido con el enorme desafío de garantizar el acceso oportuno a tratamiento para todas aquellas personas que, con la finalidad de dar cumplimiento a las condiciones de las penas de Libertad Vigilada y Libertad Vigilada Intensiva, ingresan a un programa de tratamiento.

Con todo, para cumplir con dicho objetivo, resulta necesaria la oferta de tratamiento especializado que brinde una atención integral a esta población, considerando tanto las variables asociadas al compromiso delictual, como los aspectos metodológicos específicos del contexto obligado. En este sentido, el primer desafío que se ha definido es la necesidad de instalar nuevos dispositivos de tratamiento que cuenten con una infraestructura e implementación adecuada y con equipos clínicos especializados y capacitados para atender a esta población en las diferentes zonas del país.

La generación de programas de tratamiento de rehabilitación para personas condenadas a libertad vigilada o libertad vigilada intensiva, están orientados a asegurar el acceso a intervención al mayor número de personas que hayan sido condenadas a alguna de estas penas sustitutivas.

La instalación de un programa **ambulatorio** en la comuna de **Conchalí** se ha definido, esencialmente, en consideración a los resultados de un estudio inédito de Prevalencia de Consumo Problemático de Drogas en Población en Libertad vigilada, realizado por SENDA y Gendarmería de Chile el año 2012. Además, la comuna de **Conchalí** cuenta con facilidad de acceso para los usuarios, familiares y delegados de Gendarmería de Chile y presenta las condiciones necesarias para la inserción de un programa de tratamiento, tales como acceso a servicios básicos, red asistencial y todos los otros que son necesarios para el logro de los objetivos terapéuticos planteados en el plan de intervención.

En miras del logro de los objetivos legales, y para efectos de la implementación de un programa de Tratamiento Ambulatorio / Residencial para personas condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva, las partes dejan constancia que la **Fundación Cristo Vive** posee una amplia experiencia en el abordaje integral y especializado de diversas problemáticas de salud de mental. Respecto a la intervención específica en el área de consumo problemático de drogas y alcohol, desde el año 2002, ha desarrollado un programa ambulatorio básico para población general, en el marco del Programa de apoyo a planes de tratamiento y rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas, alcohol y otras sustancias estupefacientes o sicotrópicas. A contar del año 2009, además, atiende a usuarios y usuarias derivados en el contexto del programa de tribunales de tratamiento de drogas (TTD), desarrollando, a partir de este desafío, una intervención especializada que incluye el abordaje de la variable droga-delito de forma específica. A lo anterior se suma la experiencia de intervención que la Fundación Cristo Vive tiene con usuarios y usuarias derivados de tribunales de familia, Fiscalías y juzgados de garantía.

La entidad dispone, además, de condiciones de infraestructura necesarias para la ejecución de un programa de tratamiento con las características y cantidad de usuarios requeridos. En este sentido, la propuesta de la Entidad, contenida en el "Anexo 1 Programa de Tratamiento de Consumo Problemático de Alcohol y Otras Sustancias para personas Condenadas a Libertad Vigilada, presenta un modelo de intervención individualizado y una metodología flexible, que contempla la atención en horario vespertino, lo que resulta concordante con los requerimientos planteados por el Ministerio de Justicia y Gendarmería de Chile para el tratamiento de las personas a quienes el tribunal les imponga la pena sustitutiva de libertad vigilada o libertad vigilada intensiva.

Para todos los efectos del presente convenio, se entenderá que el término "libertad vigilada" comprende indistintamente las penas sustitutivas de libertad vigilada y libertad vigilada intensiva.

SEGUNDO: OBJETIVO

En el contexto antes descrito, las partes han acordado la ejecución e implementación, durante el año 2015, del Proyecto denominado "**Proyecto de Tratamiento por Consumo Problemático de Alcohol v/o Drogas para**

Personas Condenadas a Libertad Vigilada", en adelante denominado también "el proyecto", para lo cual SENDA colaborará financieramente con la **Fundación Cristo Vive**.

El objetivo general del proyecto materia del presente acuerdo de voluntades es brindar intervención integral y especializada a personas que presentan consumo problemático de drogas y/o alcohol y que requieren ingresar a un tratamiento en el marco del cumplimiento de su condena.

Asimismo a través de la implementación y ejecución del presente proyecto se pretende contribuir a la implementación y conformación de un Programa de Tratamiento Residencial dirigido a esa población.

Las partes dejan constancia que el programa de tratamiento **ambulatorio** materia del presente Convenio, tendrá su domicilio en Pasaje El Quisco N° 1280, comuna de Conchalí, Región Metropolitana.

Los objetivos específicos de este programa son:

- 1.- Efectuar la confirmación de consumo problemático de alcohol y drogas y de la modalidad de tratamiento requerida.
- 2.- Promover la disposición al cambio, fortaleciendo la motivación intrínseca de las personas incorporadas a tratamiento en contexto
- 3.- Desarrollar evaluación clínica e integral de las personas incorporadas a tratamiento
- 4.- Elaborar e implementar planes de tratamiento individualizados de acuerdo a las necesidades específicas de los usuarios en tratamiento.
- 5.- Desarrollar acciones coordinadas y en conjunto con los delegados de Gendarmería de Chile que favorezcan el logro de los objetivos terapéuticos.
- 6.- Favorecer al egreso de tratamiento la mantención de logros terapéuticos y la integración al contexto familiar, comunitario y de salud.

Las partes dejan constancia que el programa cuya implementación acuerdan no conlleva en ningún caso una contraprestación de bienes y servicios ejecutados por la **Fundación Cristo Vive** a SENDA.

TERCERO: DURACIÓN

Las partes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el total y completo cumplimiento de las obligaciones que de él derivan, incluyendo la aprobación del informe de ejecución del Programa y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los recursos transferidos a la Entidad. En este sentido, SENDA no podrá transferir recursos a la **Fundación Cristo Vive** sino desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Sin embargo, por razones de buen servicio y para efectos de una eficaz implementación del proyecto, las partes se comprometen a ejecutarlo, iniciar las actividades y a efectuar los gastos y pagos que irroga la ejecución de las mismas, a partir de la fecha del presente instrumento y hasta el 30 de abril de 2015. En caso de que las partes quieran extender el plazo de ejecución del programa al que se refiere el presente instrumento, deberán escriturar dicho acuerdo de voluntades mientras subsistan obligaciones pendientes entre ellas. Dicha extensión en el plazo de ejecución, tendrá un límite de cuatro meses

En este sentido, las partes acuerdan expresamente que, al momento de la rendición de gastos, la **Fundación Cristo Vive** podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos emitidos desde la referida fecha de inicio de ejecución del programa.

CUARTO: MONTO Y FORMA DE ENTREGA

Para la implementación del programa de tratamiento y rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción denominado "**Programa de tratamiento por consumo problemático de alcohol y/o drogas para personas condenadas a libertad vigilada**", este Servicio transferirá a la **Fundación Cristo Vive** la cantidad total y única de **\$15.373.960** (quince millones trescientos setenta y tres mil novecientos sesenta pesos), monto que la Entidad, por medio de su representante legal, acepta para la ejecución del proyecto materia del presente acuerdo de voluntades.

Dicha suma será entregada por SENDA a la Entidad dentro de los treinta días hábiles siguientes contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente convenio, previa entrega de una garantía, para la correcta ejecución del proyecto y la efectiva utilización de los recursos que el Servicio entregará para la implementación del proyecto materia de este convenio.

Dicha garantía deberá ser pagadera a la vista e irrevocable y podrá consistir en una póliza de seguro, un vale vista o en una boleta de garantía extendida a nombre del **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT 61.980.170-9**, por un monto equivalente al 100% del anticipo, esto es, **\$15.373.960** (quince millones trescientos setenta y tres mil novecientos sesenta pesos) y con una vigencia mínima hasta el día 01 de agosto de 2015.

Asimismo la garantía por la que se opte deberá señalar que está tomada: "**Para garantizar la efectiva utilización de los recursos transferidos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**".

Con todo, tratándose de un vale vista, atendida su naturaleza, no requerirá expresar la mencionada glosa.

La referida garantía deberá ser restituida a la Entidad dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de la rendición final de gastos del proyecto

QUINTO: OBLIGACIONES

La **Fundación Cristo Vive** se obliga a ejecutar el programa en el domicilio señalado en la cláusula segunda de este instrumento, hasta el 30 de abril de 2015, sin perjuicio de la posibilidad de prorrogar el plazo de ejecución establecido en la cláusula tercera del presente instrumento. Con todo, en caso de cambio de domicilio, el nuevo domicilio deberá encontrarse en el territorio de alguna de las siguientes comunas: Recoleta, Independencia, Conchalí o Huechuraba; y deberá contar con las mismas condiciones de equipamiento e infraestructura del primero. Las partes dejan constancia que para efectos del cambio de domicilio señalado, la Entidad deberá además contar con la autorización de SENDA, emitida por Oficio de la Jefa (e) de la División Programática de dicho Servicio. En caso de que el nuevo domicilio no se encuentre en el territorio señalado, ni presente las condiciones expresadas o la

Entidad no cuente con la autorización del Servicio, SENDA pondrá término anticipado al presente convenio de acuerdo al procedimiento señalado en la cláusula decima.

Para el adecuado control de la actividad y supervisión del programa, estará a disposición de la **Fundación Cristo Vive** el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT LV), para cuyo efecto ésta se obliga a ingresar los datos correspondientes en la Fichas existentes en el mismo, a saber: Ficha de Demanda, Ficha de Ingreso, Ficha Mensual de Prestaciones, Ficha de Evaluación del Proceso, Ficha de Egreso y Ficha de Seguimiento.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del convenio, la Entidad deberá proporcionar a SENDA toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas de inspección debiendo dársele las facilidades del caso. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

Considerando que el artículo 22 de la Ley N° 20.603 señala que un reglamento establecerá las normas relativas a la organización de los sistemas de libertad vigilada y de libertad vigilada intensiva, incluyendo los programas, las características y los aspectos particulares que éstos deberán tener; cuerpo normativo que no se ha publicado a la fecha de suscripción del presente convenio, se deja constancia que las obligaciones que eventualmente se impongan en dicha normativa a los centros que brinden tratamiento de rehabilitación, deberán ser cumplidas por la Entidad.

Las presentes obligaciones de la Entidad son sin perjuicio de aquellas señaladas en la cláusula sexta y octava del presente acuerdo de voluntades.

SEXTO: DOCUMENTOS APLICABLES

Las partes dejan constancia que la realización de este programa deberá ajustarse a los requerimientos del SENDA, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en el documento denominado "**Anexo 1. Programa de Tratamiento de Consumo Problemático de Alcohol y Otras Sustancias para Personas Condenadas a Libertad Vigilada**", documento que las partes declaran conocer y aceptar, y que ha sido firmado por el representante legal de la Entidad

El señalado documento podrá ser modificado, previa solicitud escrita de la **Fundación Cristo Vive**, debidamente fundamentada, la que deberá ser aprobada de la misma forma por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Asimismo, las partes dejan constancia que el Anexo denominado "**Anexo 1. Programa de Tratamiento de Consumo Problemático de Alcohol y Otras Sustancias para Personas Condenadas a Libertad Vigilada**", forma parte integrante del presente convenio y es firmado en este acto por las partes comparecientes.

SÉPTIMO: COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES

La implementación en todas sus etapas, como el seguimiento y supervisión del programa objeto del presente acuerdo de voluntades, se deberá efectuar en coordinación entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y la **Fundación Cristo Vive**.

OCTAVO: INFORME

La **Fundación Cristo Vive** se obliga a entregar por escrito a SENDA, dentro de los 10 días siguientes, contados desde el término de la ejecución del presente convenio, un informe técnico el que deberá considerar:

- 1.- Identificación del proyecto.(Antecedentes)
- 2.- Descripción de las actividades realizadas.
- 3.- Población Atendida
- 4.- Ejecución Presupuestaria
- 5.- Observaciones
- 6.- Comentarios Finales

SENDA deberá aprobar el informe antes señalado, dentro de los 20 días siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Para la aprobación del referido informe de ejecución del proyecto, SENDA deberá haber realizado, a lo menos, una visita de inspección al domicilio donde se implementa el programa. De esta visita se levantará un acta en la que se deberá dejar constancia del estado de las instalaciones del programa, especialmente en lo que se refiere a equipamiento. En el evento que la Entidad solicite cambio de domicilio, en los términos del párrafo segundo de la cláusula quinta del presente documento, SENDA deberá tener en especial consideración las conclusiones consignadas en la mencionada acta.

Las observaciones al informe deberán comunicarse a la Entidad y aquella tendrá un plazo de 05 días hábiles para aceptar las observaciones, modificando el respectivo informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida al (la) Jefe(a) de la División Programática de SENDA. Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en este párrafo.

Con todo, si dentro de los 30 días siguientes a la presentación del informe por parte de la Entidad no se han subsanado las observaciones formuladas por SENDA, tal hecho deberá ser puesto en conocimiento de la Entidad y SENDA deberá poner término anticipado al presente contrato de conformidad a lo establecido en la cláusula décima del mismo.

En el mismo contexto y sin perjuicio del informe establecido precedentemente, SENDA podrá requerir fundadamente y por escrito a la Entidad, la presentación de otros informes Técnicos referidos a aspectos específicos de la ejecución del Programa. En dicho caso, SENDA deberá solicitar la presentación del respectivo informe con una antelación mínima de diez días a la fecha en que debe ser presentado.

El procedimiento de aprobación o rechazo de los referidos informes por parte de SENDA, será el señalado en la presente cláusula.

NOVENO: RENDICIÓN DE GASTOS

La **Fundación Cristo Vive** se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que la reemplace, y de acuerdo a las instrucciones generales de rendición que imparta SENDA al efecto.

En todo caso, la **Fundación Cristo Vive** deberá haber rendido, en los términos establecidos en el párrafo anterior, la totalidad de los recursos recibidos durante el año 2015 a más tardar el **8 de mayo de 2015**. La entidad deberá proceder a la

restitución de los recursos no ejecutados, no rendidos u observados definitivamente, correspondientes a esta primera parcialidad, dentro del mismo plazo.

Con todo, los documentos sustentatorios de dichos gastos no podrán tener fecha posterior al **30 de abril de 2015**.

DÉCIMO: CAUSALES DE TÉRMINO

Sin perjuicio del plazo de vigencia estipulado en la cláusula tercera, las partes podrán poner término anticipado al presente convenio en cualquier momento, mediante resciliación o mutuo acuerdo.

Además el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deberá poner término anticipado en forma unilateral al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, mediante resolución fundada, en los siguientes casos:

- a) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- b) Falta de disponibilidad presupuestaria para transferir los recursos acordados.
- c) Cobro por las prestaciones realizadas de parte de la Entidad a las personas beneficiarias del programa.
- d) Si la Entidad, por razones que le fueran imputables, no iniciara o suspendiera la ejecución del programa materia del presente acuerdo de voluntades.
- e) Si por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar, no se llevara a cabo el programa encomendado.
- f) Revocación de la resolución sanitaria que autoriza el funcionamiento del Centro de Tratamiento y Rehabilitación Talita Kum.
- g) En caso de incumplimiento grave del convenio, relacionado con la calidad del programa realizado. Para estos efectos, se entiende que constituye, especialmente, incumplimiento grave, la no ejecución injustificada de las actividades que se detallan en el Anexo denominado "Actividades del Programa de Tratamiento por Consumo Problemático de Alcohol y/o Drogas para Personas Condenadas a Libertad Vigilada" que sea imputable a la actuación negligente o arbitraria de la Entidad.
- h) Si dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación de cualquiera de los informes de que trata la cláusula octava la Entidad no ha subsanado las observaciones formuladas al respectivo informe por parte de SENDA. Lo anterior, de acuerdo a lo previsto en la referida cláusula octava.
- i) En caso de cambio de domicilio del programa a un lugar que no se encuentre dentro del territorio señalado o falta de autorización de SENDA para dicho cambio de domicilio, todo de acuerdo a lo prescrito en clausula quinta del presente acuerdo de voluntades.

Si se pusiera término anticipado al presente convenio, éste se entenderá terminado una vez que la resolución fundada, dictada por este Servicio, que disponga dicho término, sea notificada por carta certificada a la Entidad.

De producirse el término anticipado, la Entidad deberá entregar a SENDA, dentro de los 15 días corridos contados desde la notificación por medio de la cual se comunique el término del convenio, un informe escrito que contendrá todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del Programa y, efectuará en dicho plazo, la restitución de la totalidad de los recursos que SENDA le haya entregado, previa deducción de aquellos gastos cuya rendiciones hayan sido aprobados por SENDA y que se relacionen con la ejecución del mismo.

SEND A, deberá hacer efectiva la garantía indicada en la cláusula cuarta, sin más trámite, en el caso que la Entidad no hiciera la restitución de recursos entregados por este Servicio en el plazo señalado anteriormente.

DÉCIMO PRIMERO: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de los productos que se originen con ocasión de la ejecución del programa pertenecerá al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, el cual se encuentra protegido por las disposiciones de la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual y sus modificaciones, quien arbitrará las medidas pertinentes para cautelar su dominio, reservándose el derecho para autorizar su reproducción y difusión.

DÉCIMO SEGUNDO: Déjase establecido que SENDA no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la **Fundación Cristo Vive** ejecutarán las funciones acordadas por el presente instrumento.

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO Y JURISDICCION

Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad y comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍA

La representación con la que comparece doña Lidia Amarales como Directora Nacional (TP), consta de su designación dispuesta por Decreto Supremo N° 1.086, de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

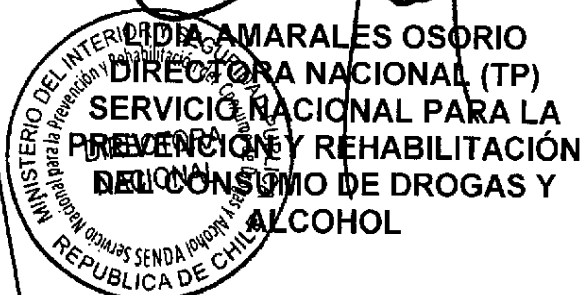
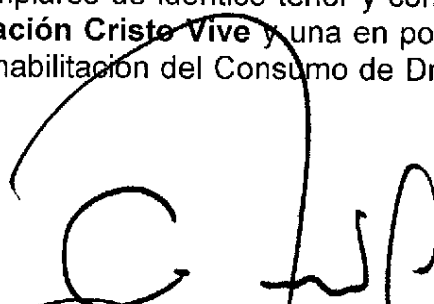
La personería con la que comparece don **Ignacio Rosselot Pomes**, como Presidenta de la **Fundación Cristo Vive**, consta del Acta Sesión Extraordinaria Directorio "Fundación Cristo Vive", celebrada el 26 de marzo de 2014, y reducida a escritura pública con fecha 1 de abril de 2014, bajo el Repertorio n° 653/2014 de la Notaría de don Andrés Rubio Flores, Octava Notaría de Santiago.

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando una copia en poder de la **Fundación Cristo Vive** y una en poder del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.



IGNACIO ROSSELOT POMES
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN CRISTO VIVE



ANEXO 1

PROGRAMA DE TRATAMIENTO DE CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y OTRAS SUSTANCIAS PARA PERSONAS CONDENADAS A LIBERTAD VIGILADA

1. ANTECEDENTES DEL OFERENTE

Res. Ex.	
----------	--

Nombre de la Institución Responsable – Giro comercial (si procede)		R.U.T. 71.400 -1735	
Fundación Cristo Vive			
Dirección (calle, número, depto.)		Comuna	Región
Avenida Recoleta N° 5441,		Huechuraba	Metropolitana
Teléfono	Fax	N° de Personalidad Jurídica (si procede)	Correo Electrónico
26255342		N° 1231 Ministerio de Justicia 14/09/1990	fcv@fundacioncristovive.cl

Nombre del Representante Legal		R.U.T.	
Ignacio RosselotPomes		6.346.020 - 6	
Dirección (calle, número, depto.)		Comuna	Región
Avenida Recoleta N° 5441		Huechuraba	Metropolitana
Teléfono	Fax	Correo Electrónico	
262554342		irosselot@fundacioncristovive.cl	

Nombre del Centro o Programa Ejecutor		Servicio de Salud al que corresponde	
Comunidad Terapéutica Talita Kum		Metropolitano Norte	
Dirección (calle, número, depto.)		Comuna	Región
Pasaje El Quisco N° 1280		Conchalí	Metropolitana
Teléfono	Fax	Correo Electrónico	
27341676		ctalitakum@gmail.com	
Nombre del Director/a del Centro Ejecutor		R.U.T.	
Sara Rivera Olave		6.357.356-6	
Nombre del Director/a del Programa de tratamiento de consumo problemático de alcohol y otras sustancias para personas condenadas a libertad vigilada (si procede)		R.U.T.	

2-ACTIVIDADES DEL PROGRAMA A DESARROLLAR ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 30 DE ABRIL
(repetir cuantas veces sea necesario)

Actividad N°1	Confirmaciones Diagnósticas de personas derivadas		
Nombre de la Actividad	Confirmación diagnóstica		
Descripción y metodología de la Actividad			
<p>Considerando que el ingreso a tratamiento obligado se ha generado en base a un informe elaborado por el Delegado a cargo del caso durante el periodo de investigación judicial previo a la sentencia y cuya duración es variable. La primera intervención del Centro de Tratamiento Ambulatorio con el usuario será una reevaluación del trastorno por consumo de sustancias y la actualización del compromiso biopsicosocial presentado, para, en base a ello, sugerir la modalidad de tratamiento más adecuada para la persona, en ese momento.</p> <p>La reevaluación se desarrollará en un periodo máximo de 10 días. Se contempla que sea efectuada, principalmente, por el psicólogo y el médico psiquiatra del Centro, a través de dos a tres sesiones de entrevista con la persona condenada, considerando la participación de un familiar o persona significativa en una de estas sesiones.</p>			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
	4 meses	2 veces por semana	180 horas
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Gastos Operacionales			
Papelería, impresión de documentos			
Gastos asociados a actividades			
Equipamiento			
Recurso Humano			
Psicólogo , Psiquiatra			

Actividad N° 2	Intervenciones Motivacionales		
Nombre de la Actividad	Intervenciones Motivacionales		
Descripción y metodología de la Actividad			
<p>Actividad consistente en intervenciones individuales y familiares orientadas a extraer y promover la motivación intrínseca del usuario para participar en un programa de tratamiento por consumo problemático de alcohol y drogas, desde el enfoque y metodología de la Entrevista Motivacional.</p> <p>La actividad se realiza con mayor intensidad al inicio del tratamiento, (2 a 3 veces por semana) con la finalidad de favorecer la alianza terapéutica y el compromiso del usuario con el programa. Posteriormente, una vez establecido el plan de tratamiento individual, la actividad motivacional se mantiene con una periodicidad de 2 a 4 veces al mes, en complementariedad a otras intervenciones terapéuticas, y de acuerdo a los requerimientos del usuario.</p> <p>Es importante señalar que los usuarios podrán acceder a participar del espacio de alimentación (sea, desayuno, almuerzo u once) de acuerdo al horario en que son atendidos en la comunidad. Este espacio de atención es compartido por todo el equipo de trabajo, dado el concepto de modelaje que se utiliza como parte de la metodología de trabajo, por ello en este espacio se producen muchas intervenciones relativas a hábitos de higiene y fortalecimiento de habilidades sociales, y de convivencia.</p>			
LUGAR	DURACIÓN	FRECUENCIA	Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
espacio físico en que se va a desarrollar	en semanas o meses	cuantas veces al día/semana/mes	
	4 meses	2 a 3 veces por semana	180 horas
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Papelería (impresiones de documentos e instrumentos), alimentación.			
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle de Gastos de Personal (Incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Técnico en Rehabilitación, Asistente Social			
Detalle de Gastos en equipamiento e Infraestructura (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Mesas			

Actividad N° 3	Elaboración del Diagnóstico Integral		
Nombre de la Actividad	Evaluación y Diagnóstico Integral		
Descripción y metodología de la Actividad			
<p>Actividad consistente en la evaluación por parte de los profesionales psicólogo, trabajador social, terapeuta ocupacional, psiquiatra y técnicos en rehabilitación y la posterior construcción de un diagnóstico integral que considere las áreas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • situación de consumo, • salud mental y física, • dimensión motivacional, • relaciones interpersonales, • familia, • trasgresión a la norma y delito • integración social. <p>Es importante señalar que los usuarios podrán acceder a participar del espacio de alimentación (sea, desayuno, almuerzo u once) de acuerdo al horario en que son atendidos en la comunidad. Este espacio de atención es compartido por todo el equipo de trabajo, dado el concepto de modelaje que se utiliza como parte de la metodología de trabajo, por ello en este espacio se producen muchas intervenciones relativas a hábitos de higiene y fortalecimiento de habilidades sociales, y de convivencia.</p>			
LUGAR	DURACIÓN	FRECUENCIA	N° TOTAL DE HORAS
espacio físico en que se va a desarrollar	en semanas o meses	cuantas veces al día/semana/mes	dedicadas a la actividad
	04 meses	2 veces por semana	100 horas
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (Incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Papelería(impresiones) y alimentación			
Detalle de Gastos Actividades (Incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle de Gastos de Personal (Incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Psiquiatra, Psicólogo, Asistente Social, Terapeuta Ocupacional, Técnico en Rehabilitación			
Detalle de Gastos en equipamiento e Infraestructura (Incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Mesas			

Actividad N° 4	Elaboración, implementación y evaluación de planes de intervención individual		
Nombre de la Actividad	Implementación PTI		
Descripción y metodología de la Actividad			
<p>Actividad consistente en la elaboración en acuerdo con el usuario un plan de tratamiento individual, considerando su evaluación periódica y modificación de acuerdo a los requerimientos presentados por los usuarios en los distintos momentos del tratamiento. Esta actividad también tiene un espacio de trabajo en la reunión de equipo a fin de fortalecer la integralidad del plan</p> <p>Implementación de intervenciones individuales, grupales y familiares orientadas al logro de objetivos terapéuticos acordados con el usuario e informados al delegado y la familia, considerando las siguientes áreas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - logro de abstinencia o disminución del patrón de consumo de alcohol o drogas - estabilización y tratamiento de problemáticas de salud mental - promover y fortalecer dinámica familiar favorable para el logro de objetivos terapéuticos del usuario y/o calidad de vida del grupo familiar <p>Es importante señalar que los usuarios, que ya son parte del proceso diario de atención, se incorporan íntegramente de los espacios de alimentación (desayuno, almuerzo u once) de acuerdo al horario de funcionamiento del programa al que sea integrado en la comunidad (diurno o vespertino). Este espacio de atención es compartido por todo el equipo de trabajo, dado el concepto de modelaje que se utiliza como parte de la metodología de trabajo, por ello en este espacio se producen muchas intervenciones relativas a hábitos de higiene y fortalecimiento de habilidades sociales, y de convivencia.</p>			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
	4 meses	2 vez por semana	80 horas
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Papelería (impresiones) y alimentación de los usuarios			
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle de Gastos de Personal (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Equipo Completo (Psiquiatra, Psicólogo, Asistente Social, Terapeuta Ocupacional, Técnico en Rehabilitación),			
Detalle de Gastos en equipamiento e Infraestructura (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			

Actividad N° 5	Fortalecer Redes de Trabajo		
Nombre de la Actividad	Coordinación con Delegados		
Descripción y metodología de la Actividad			
<p>Esta actividad se realiza de manera transversal a todo el proceso de tratamiento y considera la elaboración de informes, reuniones de coordinación y encuentros orientados a la revisión de los planes de tratamiento individual.</p> <p>Además de lo anterior, se incorporan espacios de atención conjunta del usuario, especialmente para fortalecer la motivación y para encuadrar la participación en el Programa de Tratamiento.</p>			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
	04 meses	2 veces al mes	25 horas
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Papelería(impresiones) y movilización			
Detalle de Gastos de Personal (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Coordinador, Psicólogo, Asistente Social.			
Detalle de Gastos en equipamiento e Infraestructura (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			

Actividad N°6	Visitas al Domicilio		
Nombre de la Actividad	Visitas Domiciliarias		
Descripción y metodología de la Actividad			
La actividad consiste en realizar una intervención psicosocial en el domicilio del usuario, a fin de acompañar el proceso integrando a su familia. Estas intervenciones cobran especial significancia en caso de situaciones particulares que afectan la adherencia con el programa. También serán de utilidad para rescatar a usuarios que presenten inasistencias reiteradas.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
	4 meses	2 a 4 veces en el mes	90 horas
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Gastos Operacionales			
Papelería (impresiones) y movilización			
Gastos asociados a actividades			
Equipamiento			
Recurso Humano			
Asistente Social, Psicólogo.			

Actividad N°7	Intervenciones Psicosocial de Grupo		
Nombre de la Actividad	Grupo Terapéutico, Psicoterapia Grupal y Talleres		
Descripción y metodología de la Actividad			
<p>Esta actividad se caracteriza por incorporar la atención grupal de los usuarios y que puede estar enfocado directamente en la mantención de la abstinencia, psicoterapia grupal o en talleres psicoeducativos que fortalezcan otros aspectos de la vida que se estén trabajando en el proceso y que responden a ejes temáticos, por ejemplo pueden ser relativos al autocuidado y salud reproductiva y sexual; comunicación y resolución de conflictos sin usar violencia; hábitos de higiene y urbanidad; etc.</p> <p>Estas actividades son:</p> <p>*Psicoterapia Grupal: Realizado al menos una vez a la semana, a cargo de Ps. enfocado en las relaciones Interpersonales para facilitar el cambio y crecimiento personal en sus distintas dimensiones (afectiva, familiar, social-laboral, etc.)</p> <p>*Intervenciones Psicosociales de Grupo: Orientadas a incentivar estrategias de prevención de recaída, resolución de conflictos, manejo adecuado de situaciones de riesgo, promoción y fortalecimiento de conductas pro-sociales. Refuerzo de comportamientos de autoayuda, generando espacios significativos de aprendizaje. Entre ellas tenemos:</p> <p>*Grupo de bienvenida: Espacio de acogida que genera clima para dar inicio a la terapia y posibilita detectar el estado de ánimo con que llegan a la comunidad. Es realizado por el equipo alternadamente.</p> <p>Grupo Terapéutico A o B: Realizado de 2 veces por semana. A cargo del T.R. donde se trabajan estrategias de prevención de recaída, resolución de conflictos y manejo adecuado de situaciones de riesgo.</p> <p>Entrenamiento en prevención de recaídas: Apunta a mantener la abstinencia y disminuir los riesgos asociados al consumo, a través de la identificación y conciencia del deseo, evaluación motivacional, intervenciones con familia y psicoeducación, entre otros.</p> <p>Taller de Biodanza: orientado al aprendizaje, desarrollo, fortalecimiento y despliegue de habilidades corporales útiles para el desarrollo de la afectividad y comunicación.</p> <p>Taller Psicoeducativo: Actividad mensual a cargo de Ps. y otros profesionales del equipo. Con el fin de, alcanzar aprendizajes que provoquen cambios en las conductas y acciones que se proponen como metas, considerando la integración de las distintas experiencias y diferencias en sus procesos personales</p> <p>Grupo Ocupacional: Actividad semanal a cargo de TO. Objetivo, favorecer el desarrollo de distintas habilidades y lograr una continuidad en el trabajo de temas específicos que posibilitan la integración social como: el desempeño de roles, la elección de actividades significativas orientadas al buen uso del tiempo libre, la importancia de buscar un equilibrio ocupacional que contribuya al logro de un rediseño de vida, y establecer rutinas que favorezcan un buen desempeño en todas las áreas del hacer humano.</p> <p>Talleres Psicosociales en Factores de Riesgo Dinámicos a cargo de Ps. y T.O con la finalidad de desarrollar habilidades sociales según necesidades criminógenas detectadas en los usuarios Fortalece la integración social al facilitar habilidades de comunicación, razonamiento crítico, empatía, manejo de impulsividad e ira, etc.</p>			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad

	4 meses	2 a 3 veces por semana	60 horas
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Gastos Operacionales			
Papelería (impresiones, cartulina, cd, plasticina, etc) y alimentación.			
Gastos asociados a actividades			
Equipamiento			
Recurso Humano			
Terapeuta Ocupacional, Psicólogo.			

Actividad N°8	Intervenciones Individuales		
Nombre de la Actividad	Intervenciones Individuales		
Descripción y metodología de la Actividad			
<p>Esta actividad se caracteriza por dar respuesta a demandas particulares de cada usuario y que puede estar enfocado directamente en la mantención de la abstinencia, o también enfocados a la orientación en otras áreas de la vida (familiar, social, medica, etc.).</p> <p>Estas actividades son:</p> <p>*Intervención de rescate: a cargo de A.S. o TR que se inicia con llamadas telefónicas al usuario o su tutor responsable y contempla visitas al domicilio</p> <p>*Atenciones psiquiátricas: realizadas semanalmente, para establecer diagnóstico y control, manejo del síndrome de privación, estabilización farmacológica y manejo de patologías complejas. a cargo de Psiquiatra</p> <p>*Control de salud física y salud sexual y reproductiva: Trimestral a cargo de profesionales de salud, (matrona y enfermera de la Comunidad) dirigidas a educar en salud general y sexual y fortalecer el uso de las distintas redes asistenciales de salud.</p> <p>*Acompañamiento a trámites judiciales: Intervención según necesidad, a cargo de A.S., dirigido a favorecer la integración y vínculo de los usuarios con la red social y con su proceso de tratamiento.</p> <p>*Terapias complementarias: realizada periódicamente por terapeutas especializados/as en técnicas de auriculoterapia, Reiki, flores de Bach y Biodanza. Objetivo: disminuir niveles de ansiedad, deseos de consumo, tomar conciencia de su cuerpo y manejar situaciones de estrés. Estas se realizan con profesionales de la Comunidad Talitakum</p> <p>*Intervenciones individuales ocupacionales: Intervención según necesidad, realizada por T.O. dirigida a favorecer el desempeño ocupacional satisfactorio, adquisición y desarrollo de herramientas para la construcción de roles y rutinas que promuevan la participación social placentera y acorde a sus intereses. En este caso como parte de la construcción de una rutina estructurada se pueden incorporar acompañamientos en acciones propias de la vida cotidiana. Se agrega a ello, en el caso de personas que se encuentran viviendo en Hospederías, espacios de fortalecimiento de hábitos de higiene personal y lavado de ropa, por lo cual se precisa contar con una lavadora que promueva a nivel de las intervenciones de este tipo de recursos para modelar cambios en los patrones conductuales individuales. Así mismo, se realizan actividades de cocina saludable que promueva la manufacturación y preparación de alimentos para apuntar a los mismos objetivos anteriores, y también a desarrollar nuevas destrezas y competencias en los usuarios.</p>			
LUGAR	DURACIÓN	FRECUENCIA	Nº TOTAL DE HORAS
espacio físico en que se va a desarrollar	en semanas o meses	cuantas veces al día/semana/mes	dedicadas a la actividad
	4 meses	5 veces por semana	80 horas
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Gastos Operacionales			

Papelería (impresiones, cartulina, cd, plastilina, insumos de talleres, frascos, etc.), alimentación.
Gastos asociados a actividades
Equipamiento
Recurso Humano
Terapeuta Ocupacional, Psicólogo, Asistente Social, Psiquiatra.

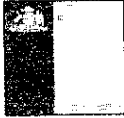
3.-CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA ENERO-ABRIL(repetir cuantas veces sea necesario)

Nº	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4
1.	Confirmación diagnóstica	X	X	X	X
2.	Intervenciones Motivacionales	X	X	X	X
3.	Evaluación y Diagnóstico Integral	X	X	X	X
4.	Implementación PTI	X	X	X	X
5.	Coordinación con Delegados	X	X	X	X
6.	Visitas Domiciliarias	X	X	X	X
7.	Intervenciones Psicosocial de Grupo	X	X	X	X
8.	Intervenciones Individuales	x	x	x	x

2. PRESUPUESTO ENERO-ABRIL (El presupuesto deberá presentarse en el formato que se adjunta, en formato Excel.)



**IGNACIO ROSSELOT POMES
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN CRISTO VIVE**



**PRESUPUESTO ENERO-ABRIL
DESCRIPCIÓN DE ÍTEM**

GASTOS OPERACIONALES

TIPO	CANTIDAD	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$		
		APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL \$
agua		\$ 240.000		\$ 240.000
Luz		\$ 240.000		\$ 240.000
Gas	carga /mensual	\$ 0	\$ 440.000	\$ 440.000
Telefono	2	\$ 0	\$ 206.000	\$ 206.000
Internet	1	\$ 0	\$ 298.228	\$ 298.228
alimentacion	200	\$ 0	\$ 600.000	\$ 600.000
papeleria, impresion de documentos, insumos para talleres	GI	\$ 0	\$ 300.000	\$ 300.000
Movilización	80		\$ 50.000	\$ 50.000
				\$ 0
				\$ 0
				\$ 0
SUB TOTAL \$		\$ 480.000	\$ 1.894.228	\$ 2.374.228
TOTAL ÍTEM \$				\$ 2.374.228

GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES

TIPO	CANTIDAD	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$		
		APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL \$
				\$ 0
				\$ 0
				\$ 0
				\$ 0
SUB TOTAL \$		\$ 0	\$ 0	\$ 0
TOTAL ÍTEM \$				\$ 0


EQUIPAMIENTO

TIPO	CANTIDAD	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$		
		APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL \$
				0
SUB TOTAL \$		\$ 0	\$ 0	\$ 0
TOTAL ITEM \$				\$ 0

RECURSOS HUMANOS

PROFESIÓN U OFICIO	CANTIDAD DESTINADAS	N° HORAS/SEMANA AL PROYECTO	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$		
			APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL \$
Trabajador Social	1	704	\$ 1.877.900	\$ 1.877.900	\$ 3.755.800
Psicólogo	1	704	\$ 1.877.900	\$ 1.877.900	\$ 3.755.800
Psiquiatra	1	64	\$ 1.350.400	\$ 1.350.400	\$ 2.700.800
Técnico en Rehabilitación	1	704	\$ 1.431.632	\$ 1.431.632	\$ 2.863.264
Terapeuta Ocupacional	1	352	\$ 0	\$ 1.877.900	\$ 1.877.900
Coordinador del Programa	1	704	\$ 0	\$ 5.064.000	\$ 5.064.000
			\$ 0		\$ 0
					\$ 0
SUB TOTAL \$			\$ 6.537.832	\$ 13.479.732	\$ 20.017.564
TOTAL ITEM \$					\$ 20.017.564

ÍTEM	APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL ÍTEM	% DEL ÍTEM APORTE SENDA
GASTOS OPERACIONALES	\$ 480.000	\$ 1.894.228	\$ 2.374.228	12,3%
GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES	\$ 0	\$ 0	\$ 0	0,0%
EQUIPAMIENTO	\$ 0	\$ 0	\$ 0	0,0%
RECURSOS HUMANOS	\$ 6.537.832	\$ 13.479.732	\$ 20.017.564	87,7%
TOTAL	\$ 7.017.832	\$ 15.373.960	\$ 22.391.792	100,0%



IGNACIO ROSSELOT POMES
Representante Legal
Fundación Cristo Vive

SENDA

Ministerio del Interior y
Seguridad Pública

N°250

CERTIFICADO DE DEUDA

Jeanina Cañas Moraga, Jefa de la Unidad de Contabilidad del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, certifica que:

Nombre de la Entidad : FUNDACION CRISTO VIVE

RUT de la Entidad : 71.735.400-1


A la fecha de hoy, 31 de Marzo de 2015, no registra saldo con este Servicio.



Jeanina Cañas Moraga
JEANINA CAÑAS MORAGA
Jefa Unidad de Contabilidad

Santiago, Marzo de 2015

REGISTRO S-3479/15

Cartera Contable							
 Gobierno de Chile Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol		Desde	01/01/2015	al 31/12/2015	Fecha	31/03/2015	
		En	Peso chileno	Tipo	Hora	17 : 15 : 48	
		Tipo de Moneda	Nacional	Área	016 - Nivel Central		
		Condicion RUT	Principal				
RUT PRINCIPAL	NOMBRE	SALDO INICIAL	SALDO FINAL				
Cuenta	Nombre de Cuenta						
71735400-1	FUNDACION CRISTO VIVE	17,298,826		0			
92103	DEBE-Garantias Recibidas de Fiel Cumplimiento de Contrato	0		37,746,879			
92104	HABER-Responsabilidad por Garantias Recibidas de Fiel Cumplimiento de Contrato	0		(37,746,879)			
12106030105	Convenios de Tratamiento y Rehabilitación Años Anteriores	0		0			
12106030106	Fondo Especial Convenios de Tratamiento y Rehabilitación Años Anteriores	17,298,826		0			
11508	C x C Otros Ingresos Corrientes	0		0			

PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCION DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN GENERAL Y DE PAGO A PRIMER REQUERIMIENTO (POL 120131786)



Original Asegurado

CONDICIONES PARTICULARES

MAPFRE Seguros Generales S.A emite la presente póliza considerando la propuesta firmada y demas antecedentes proporcionados por tomador y/o asegurado, todos los cuales se entienden forman parte del contrato de seguro

Identificación del Asegurado					
Nombre	: SERV. NAC. PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL				
Dirección	: AGUSTINAS N°1235 PISO 9				
Comuna	: LAS CONDES	Ciudad	: SANTIAGO	Rut	: 61.980.170-9

El pago de hasta la suma de: UF 626,54 que resulte adeudarle

Identificación del Tomador					
Nombre	: FUNDACION CRISTO VIVE				
Dirección	: RECOLETA 5441				
Comuna	: HUECHURABA	Ciudad	: SANTIAGO	Rut	: 71.735.400-1



Correspondiente a los perjuicios derivados del incumplimiento del Contrato o Convención que se individualiza a continuación:

Objeto de Garantía
PARA GARANTIZAR EL CORRECTO USO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS PARA EL PROYECTO DENOMINADO "PROYECTO DE TRATAMIENTO POR CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y/O DROGAS PARA PERSONAS CONDENADAS A LIBERTAD VIGILADA". SUSCRITO EN SANTIAGO EL 02 DE ENERO DE 2015 ENTRE SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y FUNDACION CRISTO VIVE.
MAPFRE SE ENCUENTRA VOLUNTARIAMENTE ADHERIDA AL CODIGO DE AUTORREGULACION DE LAS COMPAÑIAS DE SEGUROS, CUYO OBJETIVO ES PROPENDER AL DESARROLLO DEL MERCADO EN CONSONANCIA CON LOS PRINCIPIOS DE LIBRE COMPETENCIA Y BUENA FE, Y ESTA SUJETA AL COMPENDIO DE BUENAS PRACTICAS CORPORATIVAS, QUE CONTIENE UN CONJUNTO DE NORMAS DESTINADAS A PROMOVER UNA ADECUADA RELACION DE LAS COMPAÑIAS DE SEGUROS CON SUS CLIENTES.
Continúa en página siguiente.

Identificación de la Póliza			
Número	: 330-15-00009319	Propuesta	: 3301501110850
Vigencia:	Desde las 12:00 hrs. del 06-02-2015	Hasta las 12:00 hrs. del 30-09-2015	Días 236

Para todos los efectos relacionados con este contrato, las partes señalan como domicilio especial la ciudad y comuna de SANTIAGO LAS CONDES

Uso Exclusivo de la Compañía
Sucursal PROCEN 10 de Febrero de 2015. 3301500009319-0-0-0-1
Cotización



P.P. MAPFRE Seguros Generales

El Asegurado y el Tomador se servirán leer y examinar la póliza debiendo devolverla inmediatamente a la Compañía para su rectificación, si comprobaran que adolece de algún error o defecto.



Avenida Esmeralda 2520, L.P. 733-0011 Las Condes, Santiago Chile
Teléfono 22044800, Fax 22044800, T4562 Póliza 7509, www.mapfre.cl

**PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCION DE
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN GENERAL
Y DE PAGO A PRIMER REQUERIMIENTO**

(POL 120131786)

Original Asegurado

MAPFRE Seguros Generales S.A considerando: La propuesta de Seguro presentada por el tomador o la cotización efectuada por el asegurador y su aceptación por parte del contratante y con arreglo a las condiciones generales y particulares estipuladas e incorporadas a este contrato conocidas y aceptadas por ambas partes, todo lo cual se considera parte integrante de la póliza, asegura a:

Poliza : 330-15-00009319
Objeto de Garantía
COPIA DE ESTE COMPENDIO SE ENCUENTRA EN LA PAGINA WEB WWW.AACH.CL ASIMISMO, MAPFRE HA ACEPTADO LA INTERVENCION DEL DEFENSOR DEL ASEGURADO PARA RESOLVER ASUNTOS QUE SUS CLIENTES LE PRESENTEN, CON RELACION A LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON ELLA. LOS CLIENTES PUEDEN FORMALIZAR SUS PRESENTACIONES ANTE EL DEFENSOR DEL ASEGURADO, CUYAS RESOLUCIONES SON VINCULANTES PARA LA COMPAÑIA, UTILIZANDO LOS FORMULARIOS DISPONIBLES EN LA PAGINA WEB WWW.DDACHILE.CL

**MAPFRE | SEGUROS****MINUTA DE SEGURO**A. - Asesora Seguros S.A. S.p.A. - R.C. 259.119.71 - Las Condes, Santiago Chile
Tel: (51) 2015 4000 - E-mail: contacto@mapfre.cl

Original Asegurado

Identificación de la Póliza

Póliza : 330-15-00009319 Propuesta : 3301501110850
 Número Endoso : 0
 Vigencia Póliza : Desde las 12:00 hrs. del 06-02-2015 Hasta las 12:00 hrs. del 30-09-2015 Días 236

Identificación del Asegurado

Nombre : SERV. NAC. PARA LA PREVENCION Y REHABILITACION DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
 Dirección : AGUSTINAS N°1235 PISO 9
 Comuna : LAS CONDES Ciudad : SANTIAGO Rut : 61.980.170-9

Identificación del Tomador

Nombre : FUNDACION CRISTO VIVE
 Dirección : RECOLETA 5441
 Comuna : HUECHURABA Ciudad : SANTIAGO Rut : 71.735.400-1

Identificación del Beneficiario

Nombre : SERV. NAC. PARA LA PREVENCION Y REHABILITACION DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
 Dirección : AGUSTINAS N°1235 PISO 9
 Comuna : LAS CONDES Ciudad : SANTIAGO Rut : 61.980.170-9

Datos del Corredor

Nombre : BERNARDITA DE JESUS BRITO DIAZ Rut : 8.132.906-0

Importes

Numero de Recibo:	22396361	Fecha Vcto. Recibo:	20-03-2015
Monto Asegurado :	626,54	Moneda :	UNIDAD DE FOMENTO
Tasa :	0,90	Prima Afecta :	5,00
Comisión Corredor:	0,50	Prima Exenta :	0,00
Gastos Estudio :	0,00	IVA :	0,95
Gastos Notariales :	0,00	Prima Total :	5,95

El presente documento forma parte integrante del contrato de seguro.

* Los Gastos de Estudio corresponden a los costos de análisis de evaluación y/o renovación de la línea de crédito para pólizas de garantías, los cuales se cobrarán en la apertura y en cada renovación (Anual)..

PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCION DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN GENERAL Y DE PAGO A PRIMER REQUERIMIENTO (POL 120131786)



Copia Tomador

CONDICIONES PARTICULARES

MAPFRE Seguros Generales S.A emite la presente póliza considerando la propuesta firmada y demas antecedentes proporcionados por tomador y/o asegurado, todos los cuales se entienden forman parte del contrato de seguro

Identificación del Asegurado

Nombre : **SERV. NAC. PARA LA PREVENCION Y REHABILITACION DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**
Dirección : **AGUSTINAS N°1235 PISO 9**
Comuna : **LAS CONDES** Ciudad : **SANTIAGO** Rut : **61.980.170-9**

El pago de hasta la suma de: UF 626,54 que resulte adeudarle

Identificación del Tomador

Nombre : **FUNDACION CRISTO VIVE**
Dirección : **RECOLETA 5441**
Comuna : **HUECHURABA** Ciudad : **SANTIAGO** Rut : **71.735.400-1**

Correspondiente a los perjuicios derivados del incumplimiento del Contrato o Convención que se individualiza a continuación:

Objeto de Garantía

PARA GARANTIZAR EL CORRECTO USO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS PARA EL PROYECTO DENOMINADO "PROYECTO DE TRATAMIENTO POR CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y/O DROGAS PARA PERSONAS CONDENADAS A LIBERTAD VIGILADA". SUSCRITO EN SANTIAGO EL 02 DE ENERO DE 2015 ENTRE SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y REHABILITACION DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y FUNDACION CRISTO VIVE.

MAPFRE SE ENCUENTRA VOLUNTARIAMENTE ADHERIDA AL CODIGO DE AUTORREGULACION DE LAS COMPAÑIAS DE SEGUROS, CUYO OBJETIVO ES PROPENDER AL DESARROLLO DEL MERCADO EN CONSONANCIA CON LOS PRINCIPIOS DE LIBRE COMPETENCIA Y BUENA FE, Y ESTA SUJETA AL COMPENDIO DE BUENAS PRACTICAS CORPORATIVAS, QUE CONTIENE UN CONJUNTO DE NORMAS DESTINADAS A PROMOVER UNA

Continúa en página siguiente.

Identificación de la Póliza

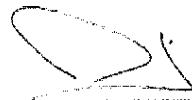
Número : **330-15-00009319** Propuesta : **3301501110850**
Vigencia: Desde las 12:00 hrs. del **06-02-2015** Hasta las 12:00 hrs. del **30-09-2015** Días **236**

Para todos los efectos relacionados con este contrato, las partes señalan como domicilio especial la ciudad y comuna de **SANTIAGO LAS CONDES**

Uso Exclusivo de la Compañía

Sucursal PROCEN 10 de Febrero de 2015.
3301500009319-0-0-0-1

Cotización


P.P. MAPFRE Seguros Generales S.A.

El Asegurado y el Tomador se servirán leer y examinar la póliza debiendo devolverla inmediatamente a la Compañía para su rectificación, si comprobaran que adolece de algún error o defecto.



Avenida Copiapu 3520, C.P. 736-0071, Santiago Chile
Tel: 56 2 2740000 | Fax: 56 2 2740000 | www.mapfre.cl

**PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCION DE
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN GENERAL
Y DE PAGO A PRIMER REQUERIMIENTO
(POL 120131786)**

Copia Tomador

MAPFRE Seguros Generales S.A considerando: La propuesta de Seguro presentada por el tomador o la cotización efectuada por el asegurador y su aceptación por parte del contratante y con arreglo a las condiciones generales y particulares estipuladas e incorporadas a este contrato conocidas y aceptadas por ambas partes, todo lo cual se considera parte integrante de la póliza, asegura a:

Poliza : 330-15-00009319
Objeto de Garantía
ADECUADA RELACION DE LAS COMPAÑIAS DE SEGUROS CON SUS CLIENTES. COPIA DE ESTE COMPENDIO SE ENCUENTRA EN LA PAGINA WEB WWW.AACH.CL ASIMISMO, MAPFRE HA ACEPTADO LA INTERVENCION DEL DEFENSOR DEL ASEGURADO PARA RESOLVER ASUNTOS QUE SUS CLIENTES LE PRESENTEN, CON RELACION A LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON ELLA. LOS CLIENTES PUEDEN FORMALIZAR SUS PRESENTACIONES ANTE EL DEFENSOR DEL ASEGURADO, CUYAS RESOLUCIONES SON VINCULANTES PARA LA COMPAÑIA, UTILIZANDO LOS FORMULARIOS DISPONIBLES EN LA PAGINA WEB WWW.DDACHILE.CL

**MAPFRE | SEGUROS**

Av. Nueva Geometría 1500, C.P. 750-0071 Las Condes, Santiago Chile
 I.S.J. 10.101.015 (Inscripción ASESORES I.S.J. 7.854.264) - www.mapfre.cl

MINUTA DE SEGURO

3301501110850

Copia Tomador

Identificación de la Póliza			
Póliza	: 330-15-00009319	Propuesta	: 3301501110850
Número Endoso	: 0		
Vigencia Póliza	: Desde las 12:00 hrs. del 06-02-2015	Hasta las 12:00 hrs. del 30-09-2015	Días 236

Identificación del Asegurado			
Nombre	: SERV. NAC. PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL		
Dirección	: AGUSTINAS N°1235 PISO 9		
Comuna	: LAS CONDES	Ciudad	: SANTIAGO
		Rut	: 61.980.170-9

Identificación del Tomador			
Nombre	: FUNDACION CRISTO VIVE		
Dirección	: RECOLETA 5441		
Comuna	: HUECHURABA	Ciudad	: SANTIAGO
		Rut	: 71.735.400-1

Identificación del Beneficiario			
Nombre	: SERV. NAC. PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL		
Dirección	: AGUSTINAS N°1235 PISO 9		
Comuna	: LAS CONDES	Ciudad	: SANTIAGO
		Rut	: 61.980.170-9

Datos del Corredor	
Nombre	: BERNARDITA DE JESUS BRITO DIAZ
	Rut : 8.132.906-0

Importes			
Numero de Recibo:	22396361	Fecha Vcto.Recibo:	20-03-2015
Monto Asegurado :	626,54	Moneda	: UNIDAD DE FOMENTO
Tasa :	0,90	Prima Afecta	: 5,00
Comisión Corredor:	0,50	Prima Exenta	: 0,00
Gastos Estudio :	0,00	IVA	: 0,95
Gastos Notariales :	0,00	Prima Total	: 5,95

El presente documento forma parte integrante del contrato de seguro.
 * Los Gastos de Estudio corresponden a los costos de análisis de evaluación y/o renovación de la línea de crédito para pólizas de garantías, los cuales se cobrarán en la apertura y en cada renovación (Anual)..

SENDA Ministerio del Interior y Seguridad Pública	PAUTA DE EVALUACION TÉCNICO - FINANCIERA PROYECTOS 2015
--	--

ANTECEDENTES DE EXTENSIÓN DE PROYECTO

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL	FUNDACION CRISTE VIVE	
RUT	71.400.173-5	
NOMBRE PROYECTO	Programa de tratamiento de consumo problemático de Alcohol y otras sustancias para personas condenadas a libertad vigilada	
TELEFONO	26255342	
EMAIL	fcv@fundacioncristovive.cl	
DURACION DEL PROYECTO	4 MESES	
ITEM PRESUPUESTARIO	24.03.001 PPTO CORRIENTE	
MONTO TOTAL SENDA	\$ 15.373.960	
MONTO TOTAL PROYECTO	\$ 22.391.792	
Remesa (1 = 100%)	\$ 15.373.960	
REGION	COMUNA	LOCALIDAD
METROPOLITANA	CONCHALI	PASAJE EL QUISCO n° 1280

PRESUPUESTO EXTENSION

ÍTEM	APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL ÍTEM	% DEL ÍTEM APORTE SENDA
GASTOS OPERACIONALES	\$ 480.000	\$ 1.894.228	\$ 2.374.228	12,3%
GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES	\$ 0	\$ 0	\$ 0	0,0%
EQUIPAMIENTO	\$ 0	\$ 0	\$ 0	0,0%
RECURSOS HUMANOS	\$ 6.537.832	\$ 13.479.732	\$ 20.017.564	87,7%
TOTAL	\$ 7.017.832	\$ 15.373.960	\$ 22.391.792	100,0%

SENDA Ministerio del Interior y Seguridad Pública	PAUTA DE EVALUACION TÉCNICO - FINANCIERA PROYECTOS 2015
--	---

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

CRITERIO	SI	NO
Los montos presentados son correctos.	X	
Los plazos definidos para el proyecto se ajustan en el marco establecido.	X	
Se entrega un detalle de los gastos realizados por actividad.	X	
Existe coherencia entre los gastos y actividades a realizar.	X	
Existe un detalle de las horas trabajadas en el proyecto, por cada profesional que participa.	X	
Los gastos operacionales se ajustan a los valores referenciales	X	
El monto presupuestado para equipamiento está de acuerdo a las bases establecidas.	-	
Se adjunta documentación de respaldo solicitada	-	
Ficha Obligatoria de Proyecto contiene información solicitada	X	

Documentación Obligatoria	SI	NO
Anexo de actividades	x	
Presupuesto	x	



Sandoval A.
Nroska Sandoval Álamos

Asesora Financiera
División Programática

Fecha de Aplicación Pauta: 30/12/2014



FICHA DE EVALUACIÓN TÉCNICA
PROYECTOS DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE DROGAS
2015

I.- ANTECEDENTES DEL PROYECTO

Código	
Organización Responsable	Fundación Cristo Vive
Nombre del Proyecto	Proyecto de Extensión Programa Libertad Vigilada Enero Abril 2015
Cobertura	10 PAI-LV
Duración del Proyecto	4 meses
Fecha de Evaluación	30/12/2014

Presupuesto aporte propio	\$7.017.832
Monto solicitado a SENDA	\$15.373.960
Monto Total del Proyecto	\$22.391.792

II.- EVALUACIÓN DE ITEMS

DIMENSIÓN	ITEM	PUNTAJE
Especificidad y pertinencia	Adecuación de las actividades propuestas a la población objetivo	7
Coherencia	Coherencia entre actividades, cronograma y propuesta presupuestaria	7
PUNTAJE TOTAL		14

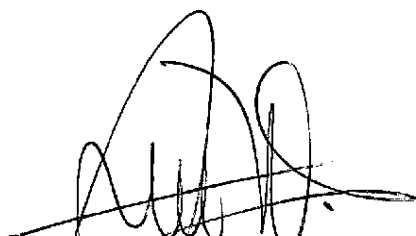
Nota: puntaje de 1 a 7 en cada ítem. Puntaje máximo 14 puntos, puntaje mínimo para aprobación 10 puntos.

III.- OBSERVACIONES TÉCNICAS AL PROYECTO

El proyecto satisface los elementos técnicos necesarios para poder ejecutarse en primer cuatrimestre del 2015, ya que incorpora las principales actividades e intervenciones para una ejecución de calidad con los usuarios.

Además, es posible constatar que el recurso humano y las horas semanales destinadas al proyecto es el adecuado para funcionar y satisfacer las necesidades de los usuarios en modalidad ambulatoria intensiva.

Los gastos asociados a las actividades están acordes a las prestaciones técnicas que se realizarán. Y los gastos operacionales son adecuados para dotar al centro de un buen funcionamiento por este periodo.



Asesor /a Área Técnica SENDA
Marcelo Tarque



Jefe Área de Tratamiento SENDA
Rodrigo Portilla



Subdpto. Profesiones Médicas y Farmacia
Unidad de Formalización

HLEE/rs -

RES. EXENTA N° 032337
Santiago, 14/07/09

FOTOCOPIA

Cristo Vive
Talita Kum

El Quisco 1280
Conchalí

VISTOS:

Las presentaciones N° 29714/07 y N° 49490/07 de D. Fernando Massad Richard, RUN. N° 7.014.027-6, Representante Legal de la Fundación Cristo Vive, RUT. N° 71.735.400-1, con domicilio en Recoleta N° 5441, comuna de Huechuraba, por la que solicita autorización sanitaria de instalación y funcionamiento para un establecimiento de **comunidad terapéutica en modalidad ambulatoria mixta**, de propiedad de la mencionada Fundación, a ubicarse en El Quisco N° 1280, comuna de Conchalí; las actas de visitas inspectivas del 12/07/07 y 03/07/09, de la Unidad de Formalización del Subdpto. de Profesiones Médicas y Farmacia de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana; la resolución exenta N° 015233 del 01/04/09 de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana que aprobó la exención total del pago del arancel; y teniendo presente lo dispuesto en el Código Sanitario aprobado por D.F.L. N° 725/67 y normas legales y reglamentarias complementarias aplicables, D.S. N° 2298/95, que aprueba el Reglamento para los establecimientos de Rehabilitación de Personas Dependientes de Sustancias Psicoactivas en modalidad de Comunidad Terapéutica, y en uso de las atribuciones que me confieren el DFL N° 1/2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79, y el D.S. N° 136/04, que aprueba el reglamento orgánico del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- **APRUÉBASE** la instalación y **AUTORÍZASE** el funcionamiento del establecimiento de **comunidad terapéutica** denominado "Talita Kum", ubicado en El Quisco N° 1280, comuna de Conchalí, de propiedad de la Fundación Cristo Vive, representada por D. Fernando Massad Richard, ya individualizado, cuyas instalaciones implican los recintos, según plano que se archiva en la carpeta del establecimiento en poder del Subdpto. de Profesiones Médicas y Farmacia de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana.

2.- El objetivo del establecimiento será prestar servicios de rehabilitación a personas dependientes de sustancias psicoactivas a través de una comunidad terapéutica en modalidad ambulatoria mixta, según lo preceptuado en el Art. N° 1 DS. N° 2298/95, con capacidad máxima para atender hasta 100 personas, de acuerdo a los programas terapéuticos presentados ambulatorio intensivo diurno y ambulatorio intensivo vespertino que incluye patología dual y a las instalaciones inspeccionadas.

3.- La dirección técnica del establecimiento estará a cargo de D. María Sara Rivera Olave, RUN. N° 6.357.356-6, Profesora, Terapeuta en Adicciones.

4.- DISPÓNESE, que el referido establecimiento deberá llevar los Registros reglamentarios debidamente autorizados por el Subdpto. de Profesiones Médicas y Farmacia de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana:

- Libro de Visitas Inspectivas,
- Libro de Sugerencias y Reclamos
- Registro de Ingresos al Programa de Rehabilitación Ambulatoria Mixta

5.- Cualquier modificación a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicado por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, para su autorización.

6.- Notifíquese de la presente resolución por funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, Unidad de Formalización del Subdpto. de Profesiones Médicas y Farmacia.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

Por orden del Secretario Regional Ministerial de Salud
Según Resolución N° 1322 del 09/12/08


QF. ELENA BILBAO GRANDÓN
JEFA SUBDPTO. PROFESIONES MÉDICAS Y FARMACIA
SEREMI DE SALUD R.M.

DISTRIBUCION:

- Interesado (2)
- Superintendencia de Salud
- FONASA Dirección Regional Metropolitana
- FONASA Nivel Central Intermediación de Compras
- CONACE
- Programa Salud Mental Servicio de Salud Metropolitano Norte
- Dpto. de Renta 1, Municipalidad de Recoleta
- Subdpto. Gestión de la Información y Estadísticas SEREMI R.M.
- Unidad de Formalización (2)
- Unidad de Fiscalización
- Partes y archivo SEREMI R.M.

Int. 427 03/07/08

lo que transcribo a usted, para su
conocimiento y fines consiguientes


Sandra Reyes Chandía
MINISTRO DE SALUD

AUTORIZACION NOTARIAL
AL REVERSO

~~KAREN SILVA~~
~~(V.B.)~~

Certifico que el legajo de fotocopias que antecede,
que consta de hojas escritas por
anverso y reverso y das escritas sólo por su
anverso, es fiel del original que he tenido a la vista.
Requerente: Lord Ivonne Herrera
Hidalgo: 10010241184-2
Santiago, 26 de Septiembre de 2011





DEPARTAMENTO ADICIÓN SANITARIA
SUBDPTO. PROFESIONES MÉDICAS Y FARMACIA

R.F.M. W.C.R./J.R.B./mav

541240

N° 014669

SANTIAGO, 14 SEP 2012

CERTIFICADO DE VIGENCIA SANITARIA

En atención a solicitud y antecedentes presentados, la Jefa del Subdepartamento de Profesionales Médicas y Farmacia, que suscribe, **certifica** que la **Resolución Sanitaria N° 032337 de fecha 14.07.2009**, de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, que aprobó la instalación y autorizó el funcionamiento del **Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas**, denominado "Talita Kum", ubicado en calle El Quisco N° 1280, comuna de Conchalí, propiedad de la **Fundación Cristo Vive, R.U.T. N° 71.735.400-1** se encuentra vigente.

Se previene que el presente documento sólo tiene por objeto certificar la vigencia sanitaria de la **Resolución N° 032337 de fecha 14.07.2009**, y en ningún caso autoriza las eventuales modificaciones estructurales o de funcionamiento que se hubieren introducido y que requieran de una nueva autorización.

Según Resolución Exañta N° 96/96 del Ministerio de Salud

Por orden del SEREMI de Salud, R.M. según Resolución N° 00157/2010



Q. F. LUISA GONZÁLEZ GODOY
JEFA SUBDPTO. PROFESIONES MÉDICAS Y FARMACIA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

C. de R. N° 636782/2012.
Int. N° 202 11.09.2012-

Distribución:

- Interesado
- Subdpto. Profesionales Médicas y Farmacia
- Sección Registro del Subdpto. Profesionales Médicas y Farmacia
- Of. Partes y Archivo SEREMI.

ANDRES RUBIO FLORES
Abogado - Notario Público
8^{ta} Notaría de Santiago



ATC.-



1 Abog. Redac.: IGNACIO MASSAD.-

2 3/7

3 FOTOCOPIA

4
5 01 de Abril de 2014.-

Repertorio N°653/2014.-

6
7
8
9
10 ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DIRECTORIO

11
12 "FUNDACIÓN CRISTO VIVE"

13
14
15
16
17 En Santiago de Chile, a primero de Abril de dos mil catorce,
18 ante mí, ANDRÉS RUBIO FLORES, Abogado, Notario Titular de la
19 Octava Notaría de Santiago, con domicilio en calle
20 Miraflores número trescientos ochenta y tres, piso
21 veintinueve, oficina dos mil novecientos uno, comuna de
22 Santiago; comparece: don CLEMENS JAKOB ROSENBACH, alemán,
23 soltero, estudiante, cédula de identidad extranjeros número
24 veinticuatro millones trescientos cincuenta mil quinientos
25 cuarenta y seis guión uno, domiciliado para estos efectos en
26 Avenida Recoleta Número cinco mil cuatrocientos cuarenta y
27 uno, comuna de Huechuraba, Ciudad de Santiago; mayor de
28 edad, quien acredita su identidad con la cédula mencionada y
29 expone: Que debidamente facultado viene en reducir a
30 escritura pública el Acta Sesión Extraordinaria Directorio

ANDRES RUBIO FLORES
Abogado - Notario Público
8ª Notaría de Santiago



1 de Fundación Cristo Vive, celebrada el veintiséis Marzo de
2 dos mil catorce. Declara el compareciente que el acta se
3 encuentra firmada por los señores: doña **Karoline Mayer**
4 **Hofbeck**, don **Gustavo Donoso Castro**, don **Ernesto Vizcaya**
5 **Vives**, doña **María Graciela Jofré Rivera**, doña **Michaela**
6 **Balke**, don **Rafael Rodríguez Fasani**, y por don **Ignacio**
7 **Rosselot Pomés**. Dicha Acta es del tenor siguiente: "ACTA
8 **SESIÓN EXTRAORDINARIA DIRECTORIO FUNDACIÓN CRISTO VIVE**. "En
9 Santiago, veintiséis de marzo dos mil catorce, a las once:
10 treinta horas, se reunió el Directorio de la Fundación
11 Cristo Vive, en su sede principal de avda. Recoleta Número
12 cinco mil cuatrocientos cuarenta y uno, comuna de
13 Huechuraba, Santiago, presidió la Presidenta Karoline Mayer
14 Hofbeck y asistieron el vicepresidente Gustavo Donoso Castro
15 y los Directores Michaela Balke, María Graciela Jofré
16 Rivera, Rafael Rodríguez Fasani, Ignacio Rosselot Pomés y
17 Ernesto Vizcaya Vives. Nombramiento de Ignacio Rosselot
18 Pomés como Vicepresidente Ejecutivo y otorgamiento de
19 poderes Administrativo, Bancario y Financiero y Revocación
20 poderes Andrea Frindt. La Presidenta indicó, como se señaló
21 en la respectiva citación, que las materias a tratar en esta
22 sesión son la designación de don Ignacio Rosselot Pomés como
23 Vicepresidente Ejecutivo, conferirle poderes generales de
24 administración y revocar los poderes administrativo y
25 bancario y financiero que le fueron conferidos a doña Andrea
26 Frindt Kullmer en sesión extraordinaria de veintisiete/
27 Marzo/ dos mil trece, reducida a escritura pública de fecha
28 dos/ Abril/ dos mil trece, en la Notaría de don Andrés Rubio
29 Flores. Luego de una breve deliberación, el Directorio
30 agradeció el trabajo de Andrea Frindt, acordó la referida

ANDRES RUBIO FLORES

Abogado - Notario Público

8ª Notaría de Santiago



FOTOCOPIA



1 revocación y designó por unanimidad a don Ignacio Rosselot
2 Pomés, Cédula de Identidad seis millones trescientos
3 cuarenta y seis mil veinte guión seis, en el cargo de
4 Vicepresidente Ejecutivo, quien en el ejercicio de sus
5 funciones presidirá y dirigirá el Comité Ejecutivo, tendrá
6 las demás atribuciones y responsabilidades que establezcan
7 los estatutos y le delegue el Directorio, junto con las
8 siguientes facultades de representación otorgadas en esta
9 sesión: I) **Poder Administrativo:** Don Ignacio Rosselot Pomés
10 anteponiendo su nombre al de la Fundación, podrá, en el
11 ejercicio de sus facultades, enumeración que no reviste el
12 carácter de taxativa, sino meramente ejemplar, realizar en
13 forma independiente los siguientes actos: a) comprar,
14 adquirir, vender y enajenar de cualquier forma toda clase de
15 cosas y bienes corporales e incorporales, bienes muebles,
16 acciones, bonos y derechos; b) comprar y adquirir bienes
17 inmuebles; c) dar y tomar en arrendamiento todo tipo de
18 bienes muebles e inmuebles; d) constituir, aceptar,
19 posponer, dividir y cancelar hipotecas; constituir cualquier
20 tipo de prendas u otras garantías y dar los correspondientes
21 finiquitos; e) cobrar y percibir todo lo que se le deba a la
22 Fundación por cualquier razón o título; renunciar acciones y
23 derechos de cualquier tipo; dar recibos, cancelaciones y
24 finiquitos; f) celebrar todo tipo de contratos, ya sean de
25 préstamo, de depósito, seguro, bonos, arriendo o
26 transacción; g) constituir a la Fundación en aval o fiador
27 y/o codeudor solidario; fijar domicilios; celebrar contratos
28 de administración de cualquier tipo; h) concurrir a
29 licitaciones públicas o privadas; solicitar concesiones y
30 modificarlas; i) constituir sociedades; representar a la

ANDRES RUBIO FLORES
Abogado - Notario Público
8° Notaría de Santiago

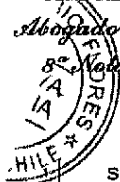


1 Fundación con voz y voto en sociedades, asociaciones,
2 fundaciones o cualquier otra entidad en la cual esta pueda
3 tener interés; modificar sus actos constitutivos, fijar su
4 forma de administración, solicitar su disolución anticipada,
5 requerir su liquidación, designar liquidadores, árbitros de
6 derecho, arbitradores o mixtos; j) ceder créditos y derechos
7 y aceptar tales cesiones; k) solicitar todo tipo de
8 registros en los Registros Públicos correspondientes y
9 autorizar a terceros a hacerlo; l) retirar correspondencia y
10 telegramas, incluyendo cartas certificadas, ordenes de pago
11 o encomiendas; m) abrir cajas de seguridad; depositar o
12 girar valores en custodia; n) novar, remitir, convenir con
13 acreedores acuerdos judiciales o extrajudiciales; ñ) avalar;
14 suscribir todo tipo de operaciones warrant's; o) representar
15 a la Fundación ante toda clase de autoridades políticas,
16 administrativas, municipales, organismos o instituciones de
17 derecho público, fiscales o semifiscales o personas de
18 derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda
19 clase de solicitudes, memoriales y demás documentos que sea
20 menester, desistirse de sus peticiones y celebrar convenios
21 con ellas; p) adquirir, solicitar, remitir o transferir en
22 cualquier forma marcas, patentes u otros privilegios; q)
23 retirar mercaderías de aduanas, endosar documentos de
24 embarque y llevar a cabo todo tipo de actos de comercio
25 exterior o de cambios internacionales de moneda; solicitar y
26 firmar registros de importación y exportación, solicitudes
27 anexas, cartas explicativas; firmar declaraciones juradas y
28 todo tipo de documentos que puedan ser requeridos por el
29 Banco Central de Chile u otras instituciones; obtener
30 certificados de depósito o endosar boletas de garantía y

ANDRES RUBIO FLORES

Abogado - Notario Público

8° Notaría de Santiago



FOTOCOPIA



solicitar la devolución de tales documentos; retirar
2 certificados de valores divisibles; solicitar la
3 modificación de las condiciones bajo las cuales se ha
4 autorizado una determinada operación y solicitar
5 autorización para operar bajo sistemas de cobertura
6 diferida; r) contratar y despedir trabajadores, definir
7 funciones, fijar sus condiciones y remuneraciones, dictar su
8 Reglamento Interno de trabajo; s) actuar ante el Servicio de
9 Impuestos Internos, Tesorería General de la República, en
10 relación a todo tipo de solicitudes, peticiones, memoranda,
11 y otros documentos que se le exigiere archivar, registrar o
12 suscribir, incluyendo la solicitud para obtener el Rol Único
13 Tributario y la iniciación de actividades, efectuar el
14 timbraje de libros y otros documentos, facturas, inclusive
15 para que firmen el formulario tres mil doscientos treinta.
16 El mandatario señalado podrá delegar tales facultades en una
17 o más personas. Este poder sólo se extinguirá por
18 comunicación dada por escrito al Servicio de Impuestos
19 Internos por quienes lo otorgaron, en conformidad al
20 artículo nueve del Código Tributario; t) conferir mandatos y
21 poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y
22 reasumir, en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo
23 estime necesario; u) y en general ejecutar todos los actos y
24 realizar todas las acciones que conduzcan al adecuado
25 cumplimiento de las materias encomendadas. En el orden
26 judicial, el mandatario tendrá todos los poderes del
27 artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, y
28 especialmente aquellos del inciso segundo, a saber,
29 desistirse en primera instancia de la acción deducida,
30 aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar

ANDRES RUBIO FLORES
Abogado - Notario Público
8ª Notaría de Santiago



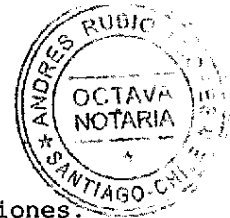
1 | los recursos o los términos legales, transigir incluso
2 | extrajudicialmente, comprometer, otorgar a los árbitros
3 | facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir.-
4 | II) **Poder Bancario y Financiero:** Don Ignacio Rosselot Pomés,
5 | conjuntamente con una cualquiera de las siguientes personas:
6 | Hna. Karoline Mayer Hofbeck, Gustavo Jaime Donoso Castro,
7 | Jorge Eduardo Fernández Godoy, Arturo Domínguez Covarrubias
8 | y Sara María López Ortiz, podrá otorgar o celebrar, a nombre
9 | y en representación de la Fundación los actos y contratos
10 | que a continuación se indican, suscribiendo los instrumentos
11 | públicos y privados que fueren menester: a) Representar a la
12 | Fundación ante los bancos nacionales y extranjeros,
13 | estatales y privados, con las más amplias facultades que
14 | puedan necesitarse; b) Abrir y cerrar cuentas corrientes
15 | bancarias de depósito y de crédito, y girar, sobregirar y
16 | depositar en ellas o de las que ya tenga abiertas la
17 | Fundación; girar, revalidar, endosar, depositar, cobrar,
18 | cancelar y protestar cheques; reconocer o impugnar los
19 | saldos que arrojen las cuentas corrientes de la Fundación,
20 | retirar libretos de cheques y firmar los correspondientes
21 | recibos; girar, suscribir, aceptar, reaceptar, endosar,
22 | descontar, protestar, prorrogar, cobrar y cancelar toda
23 | clase de letras de cambio, pagarés, libranzas y demás
24 | documentos a la orden, bancarios o mercantiles; c) Endosar
25 | documentos mercantiles en favor de Bancos e Instituciones
26 | Financieras, en cobranza o para abonar en cuentas corrientes
27 | de la Fundación; d) Realizar toda clase de operaciones de
28 | comercio exterior, y suscribir todos los documentos que para
29 | estas operaciones requieran el Banco Central de Chile, los
30 | Bancos, las Aduanas y los demás organismos y reparticiones

ANDRES RUBIO FLORES

Abogado - Notario Público
Notaría de Santiago



FOTOCOPIA



que les corresponda participar en las aludidas operaciones.

2 En el ejercicio de su cometido, podrá el mandatario ejecutar
3 los actos que a continuación se indican, sin que la
4 enumeración sea taxativa sino enunciativa, presentar y
5 firmar registros o informes de exportación, solicitudes
6 anexas, cartas explicativas, y toda clase de documentación
7 que fuere exigida por el Banco Central de Chile, los Bancos
8 Comerciales y otras autoridades; tomar boletas bancarias y
9 endosar pólizas de garantía, en los casos que tales
10 cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos
11 documentos; endosar conocimientos de embarque, solicitar la
12 modificación de las condiciones bajo las cuales se ha
13 autorizado una operación determinada; abrir registros o
14 informes de importación, endosar, cancelar y retirar
15 documentos de embarque, abrir créditos documentarios y, en
16 general, ejecutar todos los actos y realizar todas las
17 actuaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento
18 del encargo que se les confiere; e) Operar con amplias
19 facultades dentro del Mercado de Capitales, pudiendo
20 aceptar, vender y renegociar, en cualquier forma, pagarés,
21 bonos o debentures, cuotas de fondos mutuos, y otros títulos
22 de crédito, incluidas letras de cambio y demás efectos de
23 comercio, sean emitidos por el Estado o por particulares,
24 pudiendo firmar todos los documentos que sean necesarios
25 para llevar a cabo estas operaciones y fijar los precios y
26 condiciones de las mismas; operar con amplias facultades con
27 instituciones financieras, de cualquier naturaleza,
28 intermediarios de Valores y Bolsas de Comercio; hacer y
29 tomar depósitos a plazo en dichas Instituciones Financieras
30 y Fondos Mutuos, rescatar los dineros invertidos a su

ANDRES RUBIO FLORES
Abogado - Notario Público
8ª Notaría de Santiago



1 | vencimiento o en forma anticipada; entregar y retirar
2 | valores en garantía, en cobranza y en custodia; contratar
3 | cajas de seguridad y retirar lo que en ellas se encuentra;
4 | f) Contratar toda clase de operaciones de crédito con Bancos
5 | Comerciales e Instituciones Financieras de Crédito,
6 | nacionales o extranjeras, Banco del Estado de Chile, sea
7 | bajo la forma de apertura de líneas de crédito, préstamos o
8 | mutuos, préstamos con letras o avances en cuenta corriente,
9 | con garantía o sin ella, en moneda nacional o extranjera;
10 | constituir prendas sobre créditos, títulos de crédito, tales
11 | como pagarés, letras de cambios, bonos, y demás efectos de
12 | comercio y, en general, sobre toda clase de bienes
13 | corporales muebles, en favor de Bancos e Instituciones
14 | Financieras para garantizarles a éstas el otorgamiento de
15 | boletas bancarias de garantía que deban entregarse para
16 | asegurar la seriedad de ofertas en licitaciones o el fiel
17 | cumplimiento de contratos; g) En el cumplimiento de su
18 | cometido los apoderados podrán suscribir toda clase de
19 | escrituras públicas o privadas, solicitar copias autorizadas
20 | o simples de las mismas y facultar a terceros para su
21 | inscripción y/o anotación en los registros que fueren
22 | competentes, y h) conferir mandatos especiales y revocarlos,
23 | y delegar o reasumir, en todo o en parte, el presente poder
24 | cuantas veces lo estimen necesario. Se acordó reducir a
25 | escritura pública el acta, facultándose indistintamente para
26 | ello a los señores Ignacio Massad Richard, Daniel Goetze y
27 | Clemens Jakob Rosenbach.".- Hay siete firmas".- Conforme con
28 | el Acta de sesión ya indicada la cual rola del folio
29 | trescientos dos al folio trescientos cuatro del libro de
30 | actas respectivo.- En comprobante y previa lectura, firma el

ANDRES RUBIO FLORES
Abogado - Notario Público
Notario de Santiago

FOTOCOPIA



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

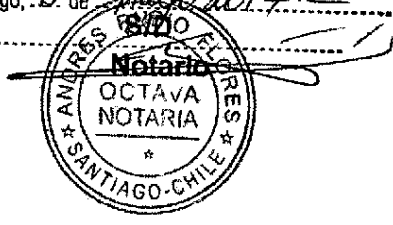
compareciente.- Se da copia.- Doy fe.- Clemens Jakob
Rosenbach, quien además de firmar estampó su dígito pulgar
derecho.- Andrés Rubio Flores.- Notario Titular.----- Es-
ta hoja corresponde al término de la copia de escritura de
Acta Sesión Extraordinaria Directorio "Fundación Cristo
Vive", Repertorio Número 653/2014, otorgada con fecha
primero de Abril de dos mil catorce. //

CONFORME CON SU ORIGINAL.- Santiago, 10 de Abril de 2014.-

S/D

Certifico que el legajo de fotocopias que antecede,
que consta de 04 hojas escritas por
anverso y reverso y 01 escritas sólo por su
anverso, es fiel del documento que he tenido a la vista.
Requirente don Clemens Jakob Rosenbach

Santiago, D. de 10 de Abril 2014





REPUBLICA DE CHILE



500060545989

**CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 13-01-2015

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°12245 con fecha 31-01-2013.
NOMBRE PJ : FUNDACION DE BENEFICENCIA CRISTO VIVE
DOMICILIO : RECOLETA N°5441, HUECHURABA, REGION METROPOLITANA
NATURALEZA : CORPORACION/FUNDACION
FECHA CONCESIÓN PJ : 14-09-1990
DECRETO/RESOLUCIÓN : 01231
ESTADO PJ : VIGENTE

DIRECTORIO

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA : 14-11-2013
DURACIÓN DIRECTIVA : 1 AÑO

SERVICIO
CIVIL E

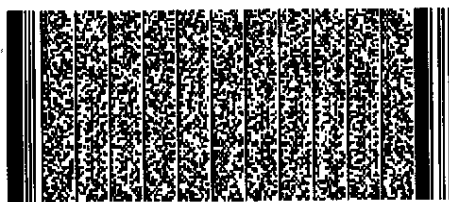
CARGO	NOMBRE	R.U.N.
PRESIDENTE	KAROLINE MAYER HOFBECK	6.447.475-8
VICE-PRESIDENTE	GUSTAVO JAIME DONOSO CASTRO	6.443.424-1
SECRETARIO	JAIME IRARRAZABAL COVARRUBIAS	3.182.583-0
TESORERO	EDUARDO BENJAMIN OJEDA JAQUES	6.946.611-7
DIRECTOR	ERNESTO EDGARDO VIZCAYA VIVES	3.211.747-3
DIRECTOR	MARIA GRACIELA JOFRE RIVERA	4.528.715-7
DIRECTOR	AIDA MARLA SOLARI VERDUGO	5.964.196-4
DIRECTOR	IGNACIO JOAQUIN ROSSELOT POMES	6.346.020-6
DIRECTOR	MICHAELA BARBARA BALKE	21.419.085-0
DIRECTOR	RAFAEL RODRIGUEZ FASANI	6.284.651-8

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 14-11-2013 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 13 Enero 2015, 13:34.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada